



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

18 de febrero de 2020

Número 33

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/88/2020, de 3 de febrero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.....	4580
ORDEN HAP/89/2020, de 3 de febrero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.	4581
ORDEN HAP/90/2020, de 4 de febrero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.	4582
ORDEN HAP/91/2020, de 4 de febrero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.....	4583
CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/28/2020, de 22 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de los Departamentos de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y de Economía, Planificación y Empleo.	4584

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

DECRETO de 14 de febrero de 2020, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la sustitución de un miembro del Consejo de Administración de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.....	4585
--	------

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2020, de la Dirección General de Justicia, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado para plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, anunciado por Resolución de 25 de junio de 2019.	4586
--	------

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Área de Cuidados de Enfermería del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".....	4595
--	------

csv: BOA20200218



RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Investigación del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”..... 4596

b) Oposiciones y concursos

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2020, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se anuncia la anulación de la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo denominado Técnico/a de Entidades Locales y nueva convocatoria para la provisión de este puesto mediante concurso de méritos específico..... 4597

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de Apoyo a la Investigación (LA) en la Facultad de Ciencias y el Laboratorio Subterráneo de Canfranc, de la Universidad de Zaragoza..... 4607

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/92/2020, de 20 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de cooperación entre el Gobierno de Aragón y la Asamblea Autónoma de Cruz Roja Española en Aragón, para la integración de sus actividades en los planes y actuaciones de emergencia de protección civil..... 4608

ORDEN PRI/93/2020, de 20 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Pesca y Casting, sobre la gestión piscícola de determinadas masas de agua..... 4619

ORDEN PRI/94/2020, de 12 de febrero, por la que se adjudican cinco becas de formación en materia de periodismo y comunicación con destino en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón y se aprueba una lista de reserva..... 4665

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptados en sesión de 28 de octubre de 2019..... 4667

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN de 5 de febrero de 2020, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Reglamento de las empresas de Turismo Activo..... 4693

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del Parque Eólico “Baerla”, de 24,255 MW, subestación “Baerla” y línea de evacuación hasta la subestación “San Bruno”. Expediente: G-EO-Z-004/2020..... 4694



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2020, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación de Farmacéuticos Ortopédicos de Aragón (AFORA), con número de depósito 72000104. 4695

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2020, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas. 4696

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel, por el que se somete a trámite de audiencia y vista el expediente de deslinde total administrativo del monte TE-345 de los del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “El Rebollar”, de la propiedad del Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva (Teruel) y situado en su término municipal. 4697

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación de cantera CIM III, en el término municipal de Calatorao (Zaragoza) promovido por cantería CIM S.L. (Expediente INAGA 500201/01/2019/11845). 4698

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de Planta Fotovoltaica de 12 MW y su evacuación, promovido por Everything is Great, S.L. término municipal de Zaragoza. (Expediente INAGA 500201/01/2019/12700). 4699

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad de un coto privado de caza, en el término municipal de Torrente de Cinca (Huesca) promovido por el D. Miguel Salaet Torne. (Expediente INAGA 220102/27/2019/11494). 4700

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real de Binaced a Zaidín”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Berver de Cinca (Huesca), con objeto de un cultivo agrícola promovido por Valonga S.A. (Expediente INAGA 220101/56/2019/06090). 4701

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Colada de las Cimorras”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Mesones de Isuela (Zaragoza), para la instalación de la Línea Aérea de Media Tensión 15 kV para evacuación de la Planta Solar Fotovoltaica “Illueca”, promovido por Get Outside, S.L. (Expediente INAGA 500101/56/2019/12800). 4702

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Barbastro, relativo a solicitud de licencia ambiental para la actividad clasificada de taller de carpintería metálica. 4703

CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, por el que se publica el Acuerdo adoptado por la Asamblea General en su reunión celebrada el día 4 de febrero de 2020, por el que delega en la Comisión Ejecutiva la Resolución de los recursos de alzada que procedan. 4704



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/88/2020, de 3 de febrero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, ha solicitado la modificación de la relación de puestos de trabajo de sus unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 79904, Jefe/a de Sección de Personal, adscrito a la Secretaría General Técnica, se suprime el apartado de Clase de Especialidad.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de febrero de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

**ORDEN HAP/89/2020, de 3 de febrero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.**

La Secretaría General Técnica de Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, ha propuesto la modificación de la relación de puestos de trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Expedientes 6, 7 y 32/2020).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en los siguientes términos:

- Puestos número R.P.T. 18527 y 18528, Secretario/a de Alto Cargo, adscritos a la anterior Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, se adscriben, respectivamente, a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria. Asimismo, el puesto número 18528, se cambia del programa económico 716.1 "Calidad y Seguridad Alimentaria" al 712.1 "Desarrollo Agroalimentario y Fomento Asociativo".

- Puesto número R.P.T. 3557, Facultativo/a Superior Especialista, Subgrupo A1, nivel 22, Complemento Específico B, adscrito al Centro de Transferencia Agroalimentaria, se amortiza. La amortización de este puesto incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa económico 531.1 "Mejora de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural".

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo adscrito al Centro de Transferencia Agroalimentaria:

Número R.P.T. 80678.

Denominación: Asesor/a Técnico/a.

Nivel: 22.

C. Específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Admón. Pública: A1.

Subgrupo: A1/A2.

Clase Especialidad: 200224-200233-201224.

Área Especialización: 280.

Características: Funciones propias del puesto en materia de gestión de medidas transversales del PDR y de experimentación agroalimentaria.

Situación del puesto: VD.

El puesto se dota en el programa económico 531.1 "Mejora de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural" y se financia con cargo a las fichas 2NDF y 6SS2 del mismo programa económico.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de febrero de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/90/2020, de 4 de febrero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

La Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha propuesto la modificación de la relación de puestos de trabajo de sus unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 9743, Agente de Protección del Patrimonio Cultural, se modifica la Circunscripción que figura en el apartado de Observaciones de “Circunscripción Comarcal: Bajo Cinca y Monegros Sur” a “Circunscripción Provincial: Provincia de Huesca”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 4 de febrero de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/91/2020, de 4 de febrero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos Presupuestarios de personal de sus Unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Expedientes. 33 y 34/2020).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar, con efectos del día 24 de enero de 2020, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 8072, Telefonista-Recepcionista, adscrito al Servicio Provincial de Huesca, se amortiza.

La amortización de este puesto incrementa el crédito de las fichas 3NDL y 6SS2 del programa económico 511.1 "Servicios Generales de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda".

- Puesto número R.P.T. 67840, Auxiliar Administrativo/a, adscrito al Servicio Provincial de Huesca, se suprime del apartado de Observaciones "Tiempo parcial". La diferencia de retribuciones se financia con las fichas 3NDL y 6SS2 del programa 511.1 "Servicios Generales de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda".

Segundo.— La presente Orden se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de febrero de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/28/2020, de 22 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de los Departamentos de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y de Economía, Planificación y Empleo.

Advertido error material en la Orden citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 23, de 4 de febrero de 2020, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En el preámbulo de la Orden se incluye como párrafo tercero el siguiente:

“La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Expedientes 1 a 5/2020).

En el punto primero donde dice: “Se modifica su programa económico del 611.2 “Servicios Generales de Economía, Planificación y Empleo al programa económico 721.1 “Servicios Generales de Industria, Competitividad y Desarrollo Económico”.

Debe decir: “Se modifica el programa económico de los puestos número RPT 4235 y 9287 programa económico del 611.2 “Servicios Generales de Economía, Planificación y Empleo”, de los puestos número RPT 11450 y 11437, programa económico del 315.1 “Relaciones laborales” y del puesto número RPT 17136, programa económico del 551.1 “Elaboración y Difusión Estadística”, al programa económico 721.1 “Servicios Generales de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial”.



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

DECRETO de 14 de febrero de 2020, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la sustitución de un miembro del Consejo de Administración de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Mediante Decreto de 31 de octubre de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se dispuso el cese y nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

Las Cortes de Aragón, en sesión plenaria celebrada el día 12 de febrero de 2020, han elegido, por asentimiento, consejera del Consejo de Administración de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, a propuesta del Grupo Parlamentario Socialista a D.^a Sara M.^a Cerro Yuste, en sustitución de D.^a Reyes Martín Otín.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/2016, de 19 de mayo,

DISPONGO:

Primero.— El cese de doña Reyes Martín Otín, como miembro del Consejo de Administración de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.— El nombramiento como miembro del Consejo de Administración de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión de doña Sara M.^a Cerro Yuste.

En Zaragoza, a 14 de febrero de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2020, de la Dirección General de Justicia, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado para plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, anunciado por Resolución de 25 de junio de 2019.

Esta Dirección General de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 524 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre y por Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre; con los artículos 43 y siguientes y la disposición derogatoria única del Reglamento de Ingreso, Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre; y con la base novena de la Resolución de 25 de junio de 2019, por la que se convocó concurso de traslados entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, ha dispuesto:

Primero.— Resolver de forma definitiva el concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia convocado por Resolución de 25 de junio de 2019, tal y como se relaciona en el anexo.

Segundo.— Excluir del concurso de traslados a los funcionarios que se relacionan en la página web del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.gob.es).

Tercero.— Declarar caducadas las instancias presentadas por los participantes en el presente concurso que no han obtenido destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslados.

Cuarto.— Declarar desiertas las plazas no adjudicadas en el presente concurso que se cubrirán por funcionarios de nuevo ingreso, salvo que, por necesidades del servicio, se pretendan amortizar. También podrán anunciarse nuevamente como vacantes en concurso ordinario en caso de que no se convoquen oposiciones o de que la oferta pública de empleo que corresponda no haga necesario el anuncio de todas las desiertas existentes.

Quinto.— Para los funcionarios que se encuentren en activo, en servicios especiales o en excedencia voluntaria por el cuidado de familiares y no reingresen en ninguno de los Cuerpos o Escalas a que se refiere el presente concurso, no incluyéndose en ese punto a los funcionarios que se encuentren reingresados provisionales, el cese deberá efectuarse en las fechas que a continuación se indican: Tramitación Procesal y Administrativa, el 21 de febrero de 2020, viernes; Gestión Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, el 25 de febrero de 2020, martes.

Sexto.— La toma de posesión del nuevo destino obtenido por concurso, para los funcionarios indicados en el punto anterior, se producirá en los tres días hábiles siguientes al cese, si no hay cambio de localidad del funcionario, o en los ocho días hábiles siguientes si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma, y veinte días hábiles siguientes si implica cambio de Comunidad Autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que será en el mes siguiente, tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino. El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto a la plaza obtenida en concurso.

Séptimo.— Si la Resolución comporta reingreso al servicio activo a la Administración de Justicia en los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, procedentes desde las situaciones administrativas de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar o suspensión de funciones, incluyéndose en este punto a los funcionarios que se encuentren adscritos provisionales, el plazo posesorio será de veinte días hábiles y deberá de computarse desde el día de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”. Este plazo posesorio no será retribuido.



En el caso de que los funcionarios reingresados por medio del presente concurso se encontraran adscritos provisionales en el Cuerpo o Escala donde reingresan o en activo en otro Cuerpo o Escala de la Administración de Justicia y no quisieran que se interrumpiera su relación de servicio con la Administración de Justicia, bastará con que, dentro del plazo posesorio de veinte días hábiles tomen posesión en el nuevo Cuerpo o Escala, teniéndolos por cesados en su antiguo destino con la fecha inmediatamente anterior a la de su posesión en la nueva plaza de reingreso. Para ello, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar a la Comunidad Autónoma o la Gerencia Territorial de Justicia de su actual destino, un permiso retribuido de dos días hábiles si hay cambio de localidad, salvo aquellos casos que hayan de desplazarse a Canarias, Islas Baleares o Ceuta y Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días hábiles, debiendo disfrutarse, en cualquier caso, dentro del plazo posesorio. La toma de posesión en el nuevo destino se efectuará durante los días de permiso indicados.

Por la Comunidad Autónoma competente, o la Gerencia Territorial que corresponda, se les concederá la excedencia de oficio en el Cuerpo o Escala de procedencia si ésta se produce en un Cuerpo o Escala al servicio de la Administración de Justicia, en cuyo destino se les tendrá por cesados con la fecha anterior a la de su posesión en los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, al objeto de evitar la interrupción en la percepción de sus haberes.

Los funcionarios interinos que actualmente ocupen las plazas que han sido adjudicadas, cesarán como consecuencia de la posesión del titular.

Octavo.— Para el supuesto de que un funcionario reingresado, de los indicados en el punto Séptimo, tomara posesión antes de los días 21 o 25 de febrero en un órgano judicial en el que hubiera destinado un funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, u otro funcionario adscrito provisional que debiera trasladarse al haber obtenido un puesto de trabajo en el concurso, no se seguirá el orden de cese establecido en el punto Quinto, sino que se deberá actuar de la siguiente forma:

- a) El funcionario reingresado tomará posesión.
- b) El funcionario en activo, en servicios especiales, en excedencia por cuidado de familiares o en adscripción provisional, cesará el mismo día de la toma de posesión del reingresado, empezando a contarle al primero entonces el plazo posesorio indicado en el punto Sexto.
- c) Si el funcionario cesado en el apartado b) tomara posesión en un órgano judicial ocupado por otro que aún no ha cesado, se actuará de igual modo que en los puntos a) y b), y así sucesivamente.
Cuando tome posesión un funcionario en activo, en servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares, y no haya cesado aún un funcionario que deba reingresar o que esté adscrito provisional, se deberá actuar de la siguiente forma:
- d) El funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares tomará posesión.
- e) El funcionario que deba reingresar o que esté en adscripción provisional cesará el mismo día de la toma de posesión del funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, empezando a contarle al primero entonces el plazo posesorio indicado en el punto Séptimo.
- f) Si el funcionario cesado en el apartado e) tomara posesión en un órgano judicial ocupado por otro que aún no ha cesado, se actuará de igual modo que en los puntos d) y e), y así sucesivamente.

Noveno.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de enero de 2020.

**La Directora General de Justicia e Interior,
MARÍA ÁNGELES JÚLVEZ LEÓN**



ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 19
UNIDAD	ARAGON
CUERPO	GESTIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
ARAGÓN									
HUESCA	2204841000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 BARBASTRO REDONDO MADRAZO, JOSE ANTONIO	13.747	GESTION P.A.	28.57778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	BOLTAÑA	HUESCA	AUXILIO JUDICIAL
	2212537023001	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 CIVIL Y PENAL (VSM) HUESCA FANLO VIDAL, PEDRO IGNACIO	530	GESTION P.A.	36.90556	OFICINA DECANATO	HUESCA	HUESCA	GESTIÓN PA
		MARTINEZ GIRALDEZ, TAMARA	530	GESTION P.A.	0.00556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 CABALLEROS	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
	2219946000000	JDO. DE PAZ DE SABIÑANIGO CERECEDA BORRUEY, ANA ISABEL	8.144	GESTION P.A. SECRETARIA	47.73333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	JACA	HUESCA	GESTIÓN PA
TERUEL									
	4421637023001	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 CIVIL Y PENAL (VSM) TERUEL ALONSO BAREA, SARA	793	GESTION P.A.	13.67222	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	TERUEL	TERUEL	GESTIÓN PA
	4421653000001	JUZGADO DE MENORES Nº 1 TERUEL MARIN PEREZ, ANA	7.597	GESTION P.A.	40.97778	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 CIVIL Y PENAL	TERUEL	TERUEL	GESTIÓN PA
ZARAGOZA									
	5029734030000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO SOCIAL ZARAGOZA JIMENEZ JIMENEZ, PRUDENCIO JAIME	322	GESTION P.A.	60.00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 21	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
	5029737021002	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 2 CIVIL (FAMILIA/CAPACIDAD/VSM)ZARAGOZA GONZALEZ ARRIAZA, M. DEL MAR	884	GESTION P.A.	60.00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 18	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
	5029761000001	REGISTRO CIVIL Nº 1 ZARAGOZA JIMENEZ JIMENEZ, Mª CARMEN	984	GESTION P.A.	53.07222	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
	5029740000000	JUZGADO DECANO ZARAGOZA SANTALIESTRA CAMPO, CONCEPCION	1.139	GESTION P.A.	53.07222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA



DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº ORDEN	PUESTO	Puntuación	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
5029742000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 ZARAGOZA PELLEJERO SANCHEZ, ANA SONIA	2.345	GESTION P.A.	10,17222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029742000012	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12 ZARAGOZA FUERTES DUASO, ANGEL JAVIER	2.369	GESTION P.A.	5,67778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 20	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029742000014	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 14 ZARAGOZA ESCURA GARCIA, ALMA REBECA	2.375	GESTION P.A.	4,91667	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1	LLEIDA	LLEIDA	GESTIÓN PA
5029743000005	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 ZARAGOZA FERNANDEZ BARROSO, MONICA	3.221	GESTION P.A.	56,08889	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 6 PENAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029745000001	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 ZARAGOZA SORIA SANCHEZ, MARIA LUZ	5.821	GESTION P.A.	58,91111	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 6 PENAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029745000003	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 ZARAGOZA SOLANO CANTERO, CRISTINA	5.827	GESTION P.A.	53,07222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029737022006	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 6 PENAL ZARAGOZA ABAD GURRIA, JOSE IGNACIO	12.364	GESTION P.A.	34,10000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 20	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029742000020	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 20 ZARAGOZA MONTANER GUTIERREZ, MARIA BLANCA	13.905	GESTION P.A.	30,21667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 14	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GESTIÓN PA
5029742000021	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 21 ZARAGOZA MARTINEZ MERINO, ANA MARIA	13.908	GESTION P.A.	9,31111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	HUESCA	HUESCA	GESTIÓN PA
				15,70566	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	BARBASTRO	HUESCA	GESTIÓN PA



ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 19
UNIDAD	ARAGON
CUERPO	TRAMITACIÓN PA

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTAUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
ARAGÓN								
HUESCA								
2212504200000	SECRETARÍA AUDIENCIA PROVINCIAL HUESCA GUTIÉRREZ VICENTE, CARMEN	533	TRAMITACION P.A.	16,37222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16	MÁLAGA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN PA
2212541000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 HUESCA GAITAN VIÑAS, MARIA	4.105	TRAMITACION P.A.	4,91111	SERVICIO DE APOYO	TUDELA	NAVARRA	TRAMITACIÓN PA
2212551000001	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 HUESCA GONZALEZ BERNAD, FRANCISCO JOSE	6.166	TRAMITACION P.A.	15,78333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	HUESCA	HUESCA	TRAMITACIÓN PA
TERUEL								
4421651000001	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 TERUEL MOLINA SAEZ, CARMEN	6.495	TRAMITACION P.A.	17,40556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3	TERUEL	TERUEL	TRAMITACIÓN PA
ZARAGOZA								
5002541000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM/REG. CIVIL) ALMUNIA DE DOÑA GODINA, LA ROYO MARCO, MARIA JOSE	5.395	TRAMITACION P.A.	0,00556	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1	HUESCA	HUESCA	AUXILIO JUDICIAL
5029734030000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO SOCIAL ZARAGOZA CASAMIAN ALBACAR, MARIA PURIFICACION	323	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029737021002	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 2 CIVIL (FAMILIA/CAPACIDAD/VSM)ZARAGOZA GUERRERO BUENO, M. ISABEL	885	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 10	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029793210000	INSTITUTO MEDICINA LEGAL. DIRECCIÓN ZARAGOZA GARCIA GONZALEZ, M. ISABEL	949	TRAMITACION P.A.	60,00000	FISCALÍA PROVINCIAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
	VELILLA ARNAL, VISITACION	949	TRAMITACION P.A.	60,00000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO SOCIAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA



DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº Orden	Puesto	Puntuación	Org. Jud. Procedencia	Localidad Procedencia	Provincia Procedencia	Cuerpo
5029761000001	REGISTRO CIVIL Nº 1 ZARAGOZA JIMENEZ LAZARO, ANSELMO	985	TRAMITACION P.A.	41,68889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	SORIA	SORIA	TRAMITACIÓN PA
	RAMOS LOPEZ, JUAN FRANCISCO	985	TRAMITACION P.A.	41,68889	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA DE LO SOCIAL	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
5029740000000	JUZGADO DECANO ZARAGOZA TAMAYO MORALES, MARIA CARMEN	1.141	TRAMITACION P.A.	58,41111	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
	TRULLEN RABINAL, CONCEPCION	1.141	TRAMITACION P.A.	58,79445	REGISTRO CIVIL Nº 1	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029742000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 ZARAGOZA GRACIA CARIDAD, JOSE MARIA	2.343	TRAMITACION P.A.	17,40556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	HUESCA	HUESCA	TRAMITACIÓN PA
5029742000006	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 (FAMILIA) ZARAGOZA HERMIDA RUBIO, ESTHER	2.352	TRAMITACION P.A.	30,21667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 14	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
	REY PUGA, MARIA JESUS	2.352	TRAMITACION P.A.	33,04445	JUZGADO DE LO PENAL Nº 5	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029742000012	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 12 ZARAGOZA LUMBRERAS PEREZ, MIGUEL ANGEL	2.370	TRAMITACION P.A.	19,11667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029742000014	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 14 ZARAGOZA GIL LABORDA, ANA ISABEL	2.376	TRAMITACION P.A.	13,66111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ALMUNIA DE DOÑA GODINA, LA TUDELA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
	RODRIGO SORIANO, CRISTINA	2.376	TRAMITACION P.A.	13,67778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2		NAVARRA	TRAMITACIÓN PA
5029742000016	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 16 (FAMILIA) ZARAGOZA TORRENTE BLASCO, CRISTINA MARIA	2.382	TRAMITACION P.A.	58,41111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029742000018	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 18 ZARAGOZA PRAT FELIZ, ISABEL	2.388	TRAMITACION P.A.	16,37222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	JACA	HUESCA	TRAMITACIÓN PA
5029743000001	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 ZARAGOZA LUESIA AGUIRRE, M CONCEPCION	3.210	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 9	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029743000006	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 ZARAGOZA							



DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº Orden	Puesto	Puntuación	Org. Jud. Procedencia	Localidad Procedencia	Provincia Procedencia	Cuerpo
5029743000009	LAZARO GORGAS, JOSE LUIS JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 9 ZARAGOZA TOMAS PELLICER, CONCEPCION GLORIA	3.225 3.234	TRAMITACION P.A. TRAMITACION P.A.	60.00000 60.00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 12 SOBRE LA MUJER Nº 2	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA TRAMITACIÓN PA
5029743000010	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 10 ZARAGOZA REAL BORRAS, TOMAS JOSE	3.237	TRAMITACION P.A.	60.00000	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 2	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029751000003	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3 ZARAGOZA GALIANA NAVARRO, JOSE MANUEL HERNANDEZ PEREZ, MARIA ANTONIA	6.578 6.578	TRAMITACION P.A. TRAMITACION P.A.	7.09445 4.91111	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 2 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ZARAGOZA CALAHORRA	ZARAGOZA LA RIOJA	TRAMITACIÓN PA TRAMITACIÓN PA
5029751000004	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4 ZARAGOZA MONTILLA FERNANDEZ, MARIA PILAR	6.581	TRAMITACION P.A.	9.67222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	LOGROÑO	LA RIOJA	TRAMITACIÓN PA
5029751000005	JUZGADO DE LO PENAL Nº 5 ZARAGOZA RICO LIDOY, ELISA	6.584	TRAMITACION P.A.	18.50000				
5029744000001	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ZARAGOZA FABON GONZALVO, MARIA DEL CARMEN	7.350	TRAMITACION P.A.	58.79445	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029752000002	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 2 ZARAGOZA JULVE GIMENO, ISABEL	11.373	TRAMITACION P.A.	58.79445	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029744000007	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 ZARAGOZA MARTINEZ GONZALEZ, SUSANA	11.742	TRAMITACION P.A.	56.17222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 18	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029748000002	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 2 ZARAGOZA JIMENEZ PINILLA, MARIA	11.866	TRAMITACION P.A.	16.37222	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029760300000	FISCALÍA PROVINCIAL ZARAGOZA SANCHO PALOMO, MARIA TERESA GARIJO MARTINEZ, SONIA	11.866 12.247	TRAMITACION P.A. TRAMITACION P.A.	3.05000 58.79445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 JUZGADO DECANO	CALATAYUD ZARAGOZA	ZARAGOZA ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA TRAMITACIÓN PA
5029743000012	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 12 ZARAGOZA HORMIGON ORDIÑANA, MARIA DESAMPARADOS	12.368	TRAMITACION P.A.	60.00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 14	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA



DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº Orden	Puesto	Puntuación	Org. Jud. Procedencia	Localidad Procedencia	Provincia Procedencia	Cuerpo
5029751000008	JUZGADO DE LO PENAL Nº 8 (VSM) ZARAGOZA SAMPER ARTEAGA, RAQUEL	12.371	TRAMITACION P.A.	16,37222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	HUESCA	HUESCA	TRAMITACIÓN PA
5029745000005	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 ZARAGOZA SOLA CABALLERO, MARIA DEL CARMEN	12.374	TRAMITACION P.A.	58,79445	JUZGADO DECANO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TRAMITACIÓN PA
5029742000020	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 20 ZARAGOZA SESE SANTAFE, FERNANDO	13.906	TRAMITACION P.A.	36,90556	SECRETARÍA AUDIENCIA PROVINCIAL	HUESCA	HUESCA	TRAMITACIÓN PA



ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 19
UNIDAD	ARAGON
CUERPO	AUXILIO JUDICIAL

LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº Orden	Puesto	Puntuación	Org. Jud. Procedencia	Localidad Procedencia	Provincia Procedencia	Cuerpo
ARAGÓN								
HUESCA								
2212541000005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 HUESCA ALVAREZ ZARZUELO, JUAN GABRIEL	13.755	AUXILIO JUDICIAL	4,90000	JDO. DE PAZ DE ROSSELLO (AGRUP. SECRET.)	ROSSELÓ	LLEIDA	AUXILIO JUDICIAL
ZARAGOZA								
5002541000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM/REG. CIVIL) ALMUNIA DE DOÑA GODINA, LA MIRA PAGEO, MARIA INMACULADA	5.396	AUXILIO JUDICIAL	14,38889	SECRETARIA DE GOBIERNO	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	AUXILIO JUDICIAL
5029742000014	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 14 ZARAGOZA CASADO NAVARRO, LUIS EDUARDO	2.377	AUXILIO JUDICIAL	53,92222	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 2	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
5029745000002	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 ZARAGOZA ARENCEBIA URZAINQUI, MARIA DEL MAR	5.826	AUXILIO JUDICIAL	53,92222	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 3 CIVIL	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	AUXILIO JUDICIAL
5029752000002	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 2 ZARAGOZA IBÁÑEZ PEREZ, JESUS FRANCISCO	11.374	AUXILIO JUDICIAL	58,91667	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL
5029745000005	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 ZARAGOZA BELANCHE JAIME, FCO JAVIER	12.375	AUXILIO JUDICIAL	53,92222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 14	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AUXILIO JUDICIAL



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Área de Cuidados de Enfermería del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 13 de diciembre de 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 2, de 3 de enero de 2020), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.^a Myriam Sáez de Guinoa Sentre, con DNI ****8651L, Supervisora de Área de Cuidados de Enfermería del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de febrero de 2020.

**El Gerente de Sector de Zaragoza III,
JOSÉ IGNACIO BARRASA VILLAR**



RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Investigación del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 13 de diciembre de 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 4, de 8 de enero de 2020), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.^a Jesica Montero Marco, con DNI ****3844N, Supervisora de Unidad de Investigación del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de febrero de 2020.

**El Gerente de Sector de Zaragoza III,
JOSÉ IGNACIO BARRASA VILLAR**



b) Oposiciones y concursos

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2020, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se anuncia la anulación de la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo denominado Técnico/a de Entidades Locales y nueva convocatoria para la provisión de este puesto mediante concurso de méritos específico.

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en su reunión de 5 de febrero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1.I) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, ha acordado:

Primero.— Anular la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo denominado Técnico/a de Entidades Locales, publicada mediante Resolución de 21 de enero de 2020, de la presidencia de la Cámara de Cuentas de Aragón, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 18, de 28 de enero de 2020, al haberse advertido error en la forma de provisión del puesto que debe ser subsanado.

Segundo.— Aprobar la convocatoria para la provisión de este puesto mediante concurso de méritos específico, de acuerdo a lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo de la Cámara de Cuentas de Aragón, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Puesto de trabajo convocado.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de méritos específico, del puesto de Técnico/a de Entidades Locales, identificado con el número 46 (provisional) de la relación de puestos de trabajo de la Cámara de Cuentas de Aragón, cuyas características constan reproducidas en el anexo I a la presente convocatoria.

El puesto convocado tiene las siguientes tareas y responsabilidades asignadas:

- Organizar, dirigir y coordinar las relaciones de la Cámara de Cuentas con las entidades locales aragonesas y su asesoramiento.
- Gestionar la Plataforma de rendición de cuentas de entidades locales y supervisar la rendición de cuentas, contratos y convenios, así como los acuerdos contrarios a reparos formulados por interventores locales y dirigir los recursos que asigne la Cámara de Cuentas a esta función.
- Proponer, elaborar, impulsar y hacer seguimiento de proyectos de actualización y mejora en este ámbito, con especial atención a facilitar el cumplimiento de las obligaciones de las entidades locales con la Cámara de Cuentas.
- Elaborar las propuestas de disposiciones de carácter general, instrucciones y circulares dirigidas a las entidades locales en materia de rendición de cuentas y otras obligaciones asimilables.
- Emitir informes y dictámenes en su área de competencia.
- Estudiar y elaborar las propuestas de Resolución de las consultas que en materia de contabilidad pública y gestión económico-financiera y operativa sean formuladas por las entidades locales.
- Promover y gestionar acciones de formación relacionadas con las entidades locales dentro del ámbito competencial de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Segunda.— Condiciones que han de reunir las personas candidatas.

Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera que reúnan las condiciones generales legalmente exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

El concurso está abierto a la participación de funcionarios incorporados a la Cámara de Cuentas de Aragón o pertenecientes a los Cuerpos o Escalas de las Cortes de Aragón, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Administración General del Estado, de la Administración Local, del Tribunal de Cuentas o de alguno de los restantes órganos autonómicos de control externo, en adelante OCEX.

Tercera.— Solicitudes.

1. Los interesados dirigirán su solicitud al Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, según el modelo de instancia que figura en el anexo II. A la instancia se unirá una fotocopia del documento nacional de identidad.



Los aspirantes presentarán certificación de datos, expedida por la Secretaría General Técnica del Departamento u órgano equivalente de la respectiva Administración en la que el funcionario haya prestado o preste sus servicios, según modelo incorporado como anexo III.

2. Los aspirantes presentarán con la instancia una relación detallada de los méritos que deseen alegar, ordenados según la clasificación que figura en la base Tercera, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración para ser valorados de acuerdo con el baremo establecido. No se tendrán en cuenta otros méritos que los alegados por los concursantes, que serán acreditados documentalmente mediante títulos, diplomas u otra documentación fehaciente cuando se trate de conocimientos y certificaciones acreditativas de los citados méritos u otra documentación fehaciente si se alega experiencia. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo subgrupo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. La certificación deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala.

3. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacer constar en la propia solicitud el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo, a efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, debiendo acompañar un informe, expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto. En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se pueden realizar en él.

4. Todas las solicitudes y demás documentos acreditativos deberán presentarse en formato UNE-A4, sin encuadernación y con una sola grapa.

5. La presentación de solicitudes se hará, de forma preferente, en la sede de esta Institución (ubicada en Zaragoza, Calle Jerusalén, número 4, C.P. 50009), en días y horas hábiles (de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas), o en cualquiera de los Registros y oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. El plazo de presentación de instancias es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

7. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, sin que puedan ser objeto de modificación, aceptándose renuncias a las mismas hasta la fecha del acuerdo de adjudicación.

8. Con la formalización y presentación de la solicitud se entiende que los aspirantes prestan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en esta convocatoria de acuerdo con la normativa vigente. Es condición de validez que la solicitud sea firmada por el aspirante.

9. Las bases de la convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la siguiente página de internet: <http://www.camaracuentasaragon.es>.

Cuarta.— Valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará según el baremo que se indica a continuación y constará de dos fases:

Primera fase: Se puntuará la antigüedad, grado personal consolidado, especialización en el área y méritos académicos.

En esta fase se otorgará hasta un máximo de 30 puntos y para superarla será necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos.

1. Antigüedad (máximo 5 puntos):

Se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados en las Administraciones Públicas y en cualquiera de los entes enumerados en el apartado 2 de la base primera, puntuándose de la siguiente forma, hasta un máximo de 5 puntos:

- 0,50 puntos por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses, de servicios prestados en la Cámara de Cuentas de Aragón, en el Tribunal de Cuentas o en un OCEX, dentro de cuerpos o escalas del grupo A, subgrupo A1.

- 0,30 puntos por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses, de servicios prestados en otras Administraciones Públicas y entes del apartado 2 de la base primera, distintos de los mencionados en el párrafo anterior, desempeñados en cuerpos o escalas del grupo A, subgrupo A1.

- 0,10 puntos por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses, de servicios prestados en otras Administraciones Públicas y entes del apartado 2 de la base primera, desempeñados en cuerpos o escalas del grupo A, subgrupo A2.



A estos efectos se computarán los servicios reconocidos, prestados con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario en cuerpos o escalas del grupo A, subgrupo A1. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2. Grado personal consolidado (máximo 5 puntos):

Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, se otorgará la siguiente puntuación:

- Grado personal 29 ó 30: 5 puntos.
- Grado personal 28: 4 puntos.
- Grado personal 27: 3 puntos.
- Grado personal 26: 2 puntos.

3. Especialización en el área, puestos de trabajo desempeñados (máximo 12 puntos):

Se procederá a valorar los puestos de trabajo desempeñados por el concursante conforme a las siguientes reglas:

- 1,25 puntos por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses, de servicios prestados en puestos de nivel igual o superior a 28.
- 1 punto por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses, de servicios prestados en puestos de nivel 27.
- 0,75 puntos por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses, de servicios prestados en puestos de nivel inferior a 27.

A efectos de aplicación del baremo que precede se tendrá en cuenta el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y cualquiera de los entes enumerados en el apartado 2 de la base segunda cuando concurren las siguientes condiciones:

- Desempeño de puestos de trabajo dentro de la misma área funcional o sectorial a la que figura adscrito el puesto al que se concursa, con destino definitivo o provisional (tanto en comisión de servicios como en adscripción provisional).
- En cuerpos o escalas del Grupo A, subgrupo A1.
- Prestado en los últimos quince años.

4. Formación, docencia e investigación (máximo 8 puntos):

Se considerarán únicamente los cursos sobre áreas temáticas relacionadas con el puesto de trabajo solicitado, realizados en los centros que se indica a continuación, que hubieran tenido una duración igual o superior a cincuenta horas.

A estos efectos, los diplomas o certificados deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por el Instituto Aragonés de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, Centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas, Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación, así como las Universidades.

Los puntos de valoración se otorgarán a cada curso en función de su duración, según estas reglas:

- Titulaciones superiores (adicionales a la exigida para adquirir la condición de funcionario) relevantes para el desempeño del puesto: 1 punto.
- Formación universitaria de post-grado, Master o similar, especializada en el área de auditoría de cuentas: 0,5 puntos.
- Otros cursos de formación y perfeccionamiento, distintos de los valorados en el apartado anterior, que reúnan los requisitos establecidos, a valorar del modo que sigue:
 - Por cada curso cuya duración sea igual a 50 horas: 0,20 puntos.
 - Por cada curso de duración superior a 50 horas y hasta 500 horas: 0,004 puntos por hora.
 - Por cada curso de más de 500 horas: 2 puntos.
- Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos o jornadas, realización de trabajos científicos o de investigación becados o premiados y publicación de trabajos en revistas especializadas: hasta 0,5 puntos, a valorar por la comisión de valoración, teniendo en cuenta el carácter individual o colectivo del trabajo o actividad, así como el ámbito local, autonómico, nacional o internacional del congreso o de la publicación.

Segunda fase: consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos alegados por los concursantes y su adecuación a las características y requisitos de desempeño del puesto. Para ello se examinarán los certificados presentados, la Memoria que elaboren y, en su caso, el resultado de su defensa y de la entrevista a la que el candidato pueda ser convocado.

La puntuación máxima a otorgar en esta fase será de 15 puntos y para superarla será necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos.

1. La Memoria.

Los aspirantes que hayan superado la fase primera serán llamados a realizar, en acto único, una Memoria que consistirá en la redacción de un análisis de las tareas del puesto



solicitado y de los requisitos, condiciones y medios necesarios precisos, a juicio del aspirante, para su desempeño y en el que exponga, asimismo, sus méritos específicos y aptitudes personales, todo ello en relación con las tareas y responsabilidades del puesto convocado y que han quedado descritas en la base primera.

En la realización de la Memoria no podrá utilizarse ninguna clase de material de apoyo o consulta. El tiempo máximo disponible para su elaboración será de dos horas, a cuya finalización los aspirantes entregarán firmado su trabajo, del que se les dará una copia.

2. Defensa de la Memoria y entrevista.

La comisión de valoración, discrecionalmente, podrá convocar a todos o a parte de los candidatos para realizar la defensa de su memoria.

A tal efecto, el aspirante convocado dispondrá de diez minutos de exposición tras el cual los miembros de la comisión de valoración podrán dialogar con él sobre las cuestiones expuestas o relacionadas con los temas que haya desarrollado, sobre los conocimientos directamente relacionados con las tareas y responsabilidades propias del puesto convocado y sobre su experiencia en el desempeño de puestos similares.

Los criterios de valoración de esta fase deberán tener en cuenta la formación en el área propia del puesto de trabajo solicitado, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, la corrección en la expresión escrita y oral así como otros aspectos que permitan a la comisión de valoración determinar la idoneidad del perfil profesional del concursante para el desempeño del puesto solicitado.

El órgano de selección otorgará una puntuación conjunta de la Memoria y entrevista de los candidatos que sean llamados a hacerla, no puntuándose en los demás casos.

Quinta.— *Otras disposiciones del proceso de baremación de aspirantes.*

1. Los méritos alegados deberán referirse en todo caso a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La comisión de valoración podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria, para la comprobación de los méritos alegados.

3. Los aspirantes con alguna discapacidad podrán pedir en la solicitud de participación las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de la Memoria.

4. La valoración de la segunda fase se efectuará mediante puntuación, obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la comisión de valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas, o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Sexta.— *Adjudicación de la plaza.*

1. La adjudicación de la plaza convocada vendrá dada por la puntuación obtenida por aplicación del baremo expresado en las bases que preceden.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en la fase segunda. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa.

Séptima.— *Comisión de Valoración.*

1. La comisión de valoración a constituir para la Resolución de este concurso estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: La Secretaria General de la Cámara de Cuentas de Aragón; suplente: un funcionario de la institución con categoría de Director de Auditoría.

Vocales: un funcionario de las Cortes de Aragón, un funcionario del Gobierno de Aragón y un Profesor de la Universidad de Zaragoza. Se designarán suplentes respetando la procedencia indicada.

Secretario: un funcionario de la Cámara de Cuentas de Aragón.

2. Todos los miembros de la comisión de valoración, a salvo del que actúe como secretario, deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado y serán nombrados mediante Resolución del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón.

3. La comisión de valoración podrá contar con expertos designados por la autoridad convocante, los cuales actuarán con voz pero sin voto en calidad de asesores.

4. La comisión de valoración efectuará propuesta de adjudicación del puesto de trabajo convocado en favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación, por su orden.



Octava.— Resolución del concurso.

1. La adjudicación del puesto convocado será resuelta por el Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, siendo vinculante para el mismo la propuesta realizada por la comisión de valoración, salvo que se adviertan errores de forma o de procedimiento.

2. El plazo máximo para la Resolución del presente concurso será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

3. El acuerdo adoptado se publicará, mediante Resolución del Presidente de la Institución, en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la que figurarán los datos personales del funcionario y el puesto adjudicado.

4. La publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la resolución del concurso, con adjudicación del puesto, servirá de notificación al interesado y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que la Administración de procedencia afectada efectúe las actuaciones administrativas procedentes.

Novena.— Toma de posesión de la plaza.

1. El traslado que se derive de la Resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntario.

2. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o de un mes si radica en localidad distinta. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso.

Décima.— Normativa aplicable.

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón; y en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Carrera Administrativa y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Undécima.— Recursos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de forma potestativa, recurso de reposición ante el Consejo de la Cámara de Cuentas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1.3, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 10 de febrero de 2020.

**El Presidente de la Cámara
de Cuentas de Aragón,
ALFONSO PEÑA OCHOA**



CÁMARA DE CUENTAS
DE ARAGÓN

ANEXO I

Denominación puesto de trabajo: Técnico/a de Entidades Locales

Nivel: 27

Grupo/Subgrupo: A (Ley 30/1984) / A1 (EBEP)

Adscripción Administrativa: Cámara de Cuentas de Aragón, Cortes de Aragón, Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Administración General del Estado, Administración Local, Tribunal de Cuentas y Organismos autonómicos de Control Externo

Características del puesto: responsable de las relaciones con las entidades locales aragonesas y de la gestión de la Plataforma de rendición de cuentas, realizando revisión de las cuentas anuales y de la información de contratos, convenios y acuerdos contrarios a reparos facilitada por las entidades locales. Formulación de propuestas de normas y circulares en materia de rendición de cuentas y contratos de las entidades locales.

Formación específica: experiencia de tres años en control de la actividad económico financiera del sector público local. Experiencia en emisión de informes y dictámenes. Experiencia en coordinación de trabajos en equipo. Dominio de las aplicaciones informáticas de gestión a nivel de usuario.

Retribuciones anuales: Sueldo Base: 29.340,50 €; Complemento de destino: 14.289,80 €; Complemento específico: 13.300,00 €.



CÁMARA DE CUENTAS
DE ARAGÓN

ANEXO II

DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
D.N.I.		Cuerpo/Escala de pertenencia			N.R.P.
Grupo	Grado personal	Fecha adquisición	Situación Administrativa		
Domicilio, calle y número, a efectos de notificación			Localidad y Código postal:	Teléfono fijo y móvil	
Dirección de correo electrónico:					

DESTINO ACTUAL

Denominación del Puesto de trabajo		Nivel	Localidad
Administración Pública		Centro Directivo	Unidad

SOLICITA ser admitido a la convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, por el sistema de concurso específico, anunciada por Resolución del presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón de fecha 10 de febrero 2020 (Boletín Oficial de Aragón de/...../2020), por considerar que reúne los requisitos exigidos para su desempeño.

Solicita adaptación del puesto por discapacidad

PUESTO DE TRABAJO SOLICITADO

Nº Orden	Denominación	Nivel	Grupo

MÉRITOS QUE SE ACREDITAN

1. Antigüedad

Grupo	Cuerpo o Escala	Años	Meses

2. Grado personal consolidado: _____. Fecha consolidación _____.

3. Puestos de trabajo desempeñados

Acreditación experiencia requerida por la convocatoria



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

Puestos de trabajo desempeñados	Grupo	Nivel	Fecha inicio/fecha final	Forma provisión

4. Formación, docencia e investigación:

Nº	Denominación de la actividad formativa o docente	Centro	Duración horas lectivas

Segunda Fase

Otros méritos a destacar:

.....

En el plazo de presentación de instancias, se aportan los documentos y justificantes previstos en las bases de la convocatoria.

Información Básica sobre Protección de Datos

Sus datos personales serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Gestión de personal y procesos de selección", cuyo responsable es la Cámara de Cuentas de Aragón, con la finalidad de realizar su gestión de personal, la tramitación de la presente solicitud así como las actuaciones derivadas de la misma. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal, así como en el interés público de la convocatoria y la solicitud de participación en ella. No se comunicarán sus datos salvo obligación legal o esté previsto en esta convocatoria. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento ante la Cámara de Cuentas de Aragón, en C/Jerusalén, 4, 50009 Zaragoza, u obteniendo información en la dirección dpd@camaracuentasaragon.es. La información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento estará disponible en el sitio web de la Cámara de Cuentas de Aragón (URL: <http://www.camaracuentasaragon.es>). Con la firma de esta solicitud consiente el tratamiento de sus datos con las finalidades indicadas en la misma.

En, a de de 2020

SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN
 C/ Jerusalén, nº 4, 50009 - ZARAGOZA



CÁMARA DE CUENTAS
DE ARAGÓN

ANEXO III - CERTIFICADO DE MÉRITOS

D./D ^a	
Cargo	
CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Unidad de Personal (identificar) el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:	

1. DATOS PERSONALES			
Apellidos y nombre			DNI:
Cuerpo/Escala	Grupo	Nº R.P	
Administración a la que pertenece			
Situación administrativa		Titulación académica	

2. DESTINOS			
2.1 DESTINO DEFINITIVO			
Departamento			Toma posesión
Denominación del puesto de trabajo			
NRPT	Nivel	Localidad	
2.2 DESTINO PROVISIONAL (Sin perjuicio de rellenar el apartado de destino definitivo si lo hubiera)			
Comisión servicios	<input type="checkbox"/>	Adscripción provisional	<input type="checkbox"/> Causa
Departamento			Toma posesión
Denominación del puesto de trabajo			
NRPT	Nivel	Localidad	

3. MÉRITOS			
-------------------	--	--	--

3.1 ANTIGÜEDAD			
Grupo	Cuerpo	Años	Meses
TOTAL			
Fecha solicitud del reconocimiento de servicios previos (deberá acompañarse solicitud):			

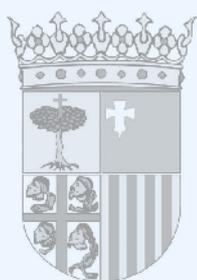


CÁMARA DE CUENTAS
DE ARAGÓN

3.2 GRADO PERSONAL (sólo el máximo consolidado)	
Grado personal correspondiente al nivel:	Fecha consolidación

3.3 PUESTOS DESEMPEÑADOS (excluidos el destino definitivo y/o destino provisional)						
NRPT	Puesto	Nivel	Provisión	Centro destino	T. posesión	Cese

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado/a y para surta efectos en el concurso convocado por Resolución del presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, de fecha 10 de febrero de 2020, publicada en el BOA de de de 2020.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de Apoyo a la Investigación (LA) en la Facultad de Ciencias y el Laboratorio Subterráneo de Canfranc, de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo la lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de Apoyo a la Investigación (LA), en la Facultad de Ciencias y el Laboratorio Subterráneo de Canfranc de la Universidad de Zaragoza (Resolución de 3 de enero de 2020, Convocatoria PRI-001/2020), tras la selección efectuada por la Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios, de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que tenga su domicilio el recurrente o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, a 3 de febrero de 2020.— El Rector. Por delegación (Resolución 19 de abril de 2016, "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Plaza: Técnico Superior de Apoyo a la Investigación (LA) en la Facultad de Ciencias y el Laboratorio Subterráneo de Canfranc (Ref.: PRI-001/2020)

Línea de investigación: "TOWARDS THE DETECTION OF THE AXION WITH IAXO"

Nº orden	Apellidos y nombre
1	CASTEL PABLO, JUAN FRANCISCO



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/92/2020, de 20 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de cooperación entre el Gobierno de Aragón y la Asamblea Autónoma de Cruz Roja Española en Aragón, para la integración de sus actividades en los planes y actuaciones de emergencia de protección civil.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0001, el convenio de cooperación suscrito, con fecha 5 de diciembre de 2019, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y la Presidenta del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de cooperación, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 20 de enero de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASAMBLEA AUTONÓMICA DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ARAGÓN, PARA LA INTEGRACIÓN DE SUS ACTIVIDADES EN LOS PLANES Y ACTUACIONES DE EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL

En Zaragoza, a 5 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Teresa Pérez Esteban, Consejera del Departamento Presidencia y Relaciones Institucionales, nombrado mediante Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, habiendo sido autorizado expresamente para este según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 3 de diciembre de 2019.

De otra, D.^a Pilar Cintora Jaime, Presidenta del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Aragón, actuando en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en el que respectivamente intervienen, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente acto, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

Primero.— El Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 10 de diciembre de 2015) establece en su artículo 17.2 como una de las competencias de la Dirección General de Justicia e Interior la planificación, organización y gestión de los servicios de emergencia y de protección civil.

En estos momentos tras la publicación del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 156, de 9 de agosto de 2019), dicha competencia queda encuadrada dentro de la Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, al que se atribuyen las competencias atribuidas al anterior Departamento de Presidencia, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de 6 de agosto de 2019).



Segundo.— Que en el ejercicio de las competencias que la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, otorgaba a las Comunidades Autónomas, así como las emanadas directamente del propio Estatuto de Autonomía, confirmadas por el nuevo Estatuto de 2007, se promulgó la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y atención de Emergencias de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 151, de 30 de diciembre de 2002) parcialmente reformada por las Leyes 15/2003, de 26 de mayo y 4/2004, de 22 de junio. Dicha Ley pretende garantizar en la Comunidad Autónoma de Aragón un sistema integrado y permanente de gestión de emergencias.

Que el artículo 15 de la citada Ley 30/2002, de 17 de diciembre, dentro de las actuaciones básicas de protección civil que deben realizar las administraciones públicas de Aragón, señala la previsión y prevención de las situaciones de riesgo, la recuperación de la normalidad, así como por la formación de la población en general y de los servicios de protección civil en particular.

En este sentido, el artículo 44 del mismo texto normativo citado, recoge la posibilidad de la celebración de convenios de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y aquellas entidades competentes para la prestación de servicios públicos de salvamento, para asegurar la actuación rápida, coordinada y eficaz ante un requerimiento ciudadano de auxilio.

Así pues, el presente convenio constituye el instrumento administrativo a través del cual se canaliza la subvención de concesión directa a percibir por la Cruz Roja, tal como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial del Estado”, número 290, de 18 de noviembre de 2003) y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Ambas normas legales, estatal y autonómica respectivamente, constituyen el régimen jurídico aplicable a esta actividad de fomento, llevada a cabo, en este caso por el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Tercero.— La Cruz Roja es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su labor bajo la protección del Estado, ajustándose a lo previsto en los Convenios Internacionales sobre la materia suscritos y ratificados por España, al Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establece las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, a la legislación que le sea aplicable y a sus propias normas internas.

Cuarto.— El artículo 3 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil, señala que la misma es de aplicación a todas las situaciones de riesgo, emergencia, catástrofe o calamidad que se produzcan en el territorio de Aragón, definiendo el artículo 2 del mismo texto normativo cada uno de estos conceptos.

Quinto.— Entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española figura la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, así como la promoción y la colaboración en acciones de bienestar.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ambas partes, con el propósito de incrementar la eficacia en la aplicación de los recursos humanos y materiales de la Asamblea Autonómica de Cruz Roja Española en el territorio de Aragón, en actividades de protección civil, acuerdan suscribir este convenio, respetando siempre las competencias de cada entidad firmante y de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El presente convenio tiene por finalidad el establecer las posibles áreas de actuación conjunta entre la Dirección General de Interior y Protección Civil, del Gobierno de Aragón y la Asamblea Autonómica de Cruz Roja Española en Aragón, al objeto de conseguir una óptima utilización de los recursos humanos y materiales de esta Institución, cuando se den situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe, calamidad pública o cualquier otra situación en la que pueda ser necesaria la colaboración de Cruz Roja Española en tareas relacionadas con la protección civil.

Segunda.— *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de aplicación de este convenio es todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercera.— *Líneas de colaboración.*

Las Entidades firmantes expresan su deseo de mantener y, en su caso, incrementar la colaboración entre ambas, en cualquier campo de sus respectivas competencias que apa-



rezca relacionado con la protección civil o con cualquier clase de emergencia que pueda producirse en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En concreto y, atendiendo a su capacidad humana y material, la Asamblea Autonómica de Cruz Roja Española se encuentra especialmente capacitada para prestar, en las actuaciones que se deriven de la aplicación de los Planes de Protección Civil de Aragón, su colaboración a la Dirección General del Gobierno de Aragón que tenga encomendadas las competencias relativas a la gestión de emergencias y protección civil, con las siguientes actuaciones:

1. Tareas de apoyo logístico en la distribución de los recursos y enseres que las distintas administraciones públicas aporten, albergue y asistencia social, manteniendo la disponibilidad de los recursos humanos y materiales para proveer asistencia a un máximo de cien personas con una respuesta de doce horas a partir de la alerta de movilización que indicará el lugar físico donde realizar la intervención.

2. Albergues Provisionales: Cruz Roja, en virtud de este convenio se compromete a mantener un stock de materiales relacionados con el albergue provisional: camas plegables, mantas..., y podrá justificar parte del mismo a través de la adquisición de materiales consumibles y equipamiento inventariable, que se necesite para su ejecución, así como en cuestiones asociadas al mantenimiento de los vehículos que pone a disposición de los diferentes operativos, como pueden ser: combustibles, seguros u otros.

3. Primeros auxilios: En el marco de este convenio y con una respuesta de seis horas, la disponibilidad y mantenimiento de sus recursos para la prestación de los primeros auxilios, la clasificación de las víctimas y su transporte sanitario.

4. Intervención psicosocial en emergencias mediante una atención inmediata a personas que se enfrenten a pérdidas personales, de salud o autonomía, derivadas de situación social traumática inesperada (accidentes laborales, de tráfico, domésticos, malos tratos, incendios, inundaciones), o de cualquier emergencia que por su magnitud, duración, gravedad o cualquier otra circunstancia precisen de una atención especializada en sus aspectos psicológicos y sociales, incluyendo a las personas sin techo y transeúntes en situación de emergencia social.

Ante grandes emergencias existe la posibilidad de activación de los dos equipos de respuesta e intervención en catástrofes (ERIE,s Psicosocial) que se mantienen activos en Cruz Roja en Aragón.

La solicitud y movilización de estos recursos deberá ser comunicada por escrito vía FAX o correo electrónico, conforme al Protocolo de ejecución que se adjunta como anexo I al presente convenio.

5. Gestión de emergencias: Para el apoyo a la gestión de emergencias, Cruz Roja dispondrá de técnicos con capacitación específica en materia de intervención en emergencias y asistencia en desastres que se integrarán en los Grupos de Acción de los diferentes planes de protección civil en los que intervengan. Con relación a los recursos humanos, Cruz Roja podrá justificar parte de este convenio a través de la adquisición de vestuario institucional, así como en la ejecución de cursos de formación para la capacitación de sus voluntarios en materia de emergencias y asistencia a desastres.

6. Puesto remoto: Para una mejor coordinación en la gestión de las emergencias se trabajará en la integración de los Sistemas Informáticos de Gestión de Incidencias mediante la implantación de un puesto remoto en el Centro de Coordinación de Cruz Roja. La instalación y desarrollo de la actividad de dicho puesto remoto se especificará en un protocolo de actuación entre ambas partes.

7. Comunicaciones: En el campo de las comunicaciones y del apoyo logístico en general, Cruz Roja podrá aportar sistemas de comunicaciones radioeléctricas o en su caso gestionar los que pudiera cederle el Gobierno de Aragón, en Orden a una mejor coordinación de los recursos.

8. Formación: En materia formativa, su actividad deberá ir encaminada a la impartición de cursos tanto a voluntarios de las agrupaciones integradas en la Red de Voluntarios de Emergencias de Aragón como a agentes de las policías locales de Aragón, que versarán sobre áreas de primeros auxilios sanitarios, metodología didáctica, intervención emergencias y catástrofes, atención a múltiples víctimas y cualquier otra que sea necesaria para completar su formación y se encuentre disponible en la oferta de formación de Cruz Roja.

A través del presente convenio, el Gobierno de Aragón podrá solicitar a Cruz Roja la impartición de hasta 90 horas lectivas, considerando que cada jornada de formación comprenderá entre 4 y 8 horas.

9. Acciones preventivas y simulacros: En el aspecto de acciones preventivas y de sensibilización dirigidas a la población en general se pondrá especial énfasis a las actividades de formación y divulgación en materia de autoprotección. Cruz Roja Española en Aragón partici-



pará en simulacros y ejercicios que programe el Gobierno de Aragón para mejorar los procedimientos operativos y de coordinación necesarios para el correcto desenvolvimiento en las tareas que se le asignen en los planes de emergencia.

10. Protocolos: Para el óptimo desarrollo de las actividades anteriormente relacionadas que así lo requieran, podrán elaborarse los correspondientes protocolos de actuación de forma conjunta entre la Dirección General de Interior y Protección Civil, del Gobierno de Aragón y la Asamblea Autónoma de Cruz Roja Española en Aragón.

11. Medios: Cruz Roja deberá suministrar a la Administración ubicación de sus medios a requerimiento de ésta.

Las actuaciones previstas para el ejercicio 2019 quedan detalladas y valoradas económicamente en el anexo II adjunto al presente convenio.

Cuarta.— *Financiación y pago.*

1. El Gobierno de Aragón subvencionará a la Asamblea Autónoma de Cruz Roja Española para la realización de las actuaciones y adquisición de los materiales que se especifican en el anexo II, exceptuando las adquisiciones relacionadas en el Capítulo VII (inversiones), adjunto al presente convenio, a ejecutar durante el ejercicio 2019, en las cuantías siguientes:

- a) veintidós mil euros (22.000 €) con cargo a la aplicación 10050/G/1213/480487/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio del año 2019.

El importe de la subvención a conceder por el Gobierno de Aragón financiará el cien por cien de las actuaciones objeto del convenio en las cuantías máximas señaladas en el párrafo anterior, tal y como habilita el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en atención a que las actuaciones relacionadas con el objeto del presente convenio se llevan a cabo en virtud del interés público, social, y humanitario, como colaboración necesaria en las situaciones de emergencia, catástrofe y calamidad que se pueden producir en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Estas acciones constituyen una valiosa colaboración con el Gobierno de Aragón en el servicio de Protección Civil, como grupo de acción prevista en la planificación de las emergencias. En este sentido el propio Plan Territorial de Protección Civil de Aragón, aprobado mediante Decreto 220/2014, de 16 de diciembre, ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 26 de diciembre de 2014), regula la composición, en su punto 8.10.4. del Grupo de Acción Social.

Esta subvención se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia para el periodo 2016-2019 aprobado por Orden de 22 de febrero de 2016 del Consejero de Presidencia.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia viene a dar cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Dicho plan ha venido a concretar los objetivos y aspectos que este Departamento quiere fomentar dentro siempre de las competencias atribuidas.

2. El Gobierno de Aragón abonará a la Asamblea Autónoma de Cruz Roja Española las cantidades indicadas una vez que se presenten las facturas y documentos justificativos de la adecuada aplicación de los fondos a las actuaciones establecidas en este convenio, mediante la presentación de la siguiente documentación, la cual tendrá la condición de cuenta justificativa, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo:

- a) Relación detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) Facturas originales o, documentos de valor probatorio equivalente, del gasto de la actuación subvencionada, acompañadas de los documentos de pago, que deberán haberse realizado desde el 1 de enero, hasta el 15 de diciembre de 2019.
- c) En el caso de gastos de desplazamiento y de alojamiento, los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2, tal y como se recoge en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio modificado por Resolución de 2 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos ("Boletín Oficial del Estado", número 3, de 3 de enero de 2008).
- d) Los justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una relación con sus importes unitarios y totalizados.
- e) Informe-Memoria que justifique el cumplimiento de las condiciones y los resultados obtenidos, acreditativa del coste económico de la subvención.



- f) Certificado del beneficiario en el que se haga constar que las cantidades correspondientes al IVA no son susceptibles de recuperación o compensación.
- g) Siendo beneficiaria de estas subvenciones Cruz Roja y el fin que pretende conseguirse con el fomento de este tipo de entidades, dada su cooperación con las administraciones públicas, basada además en los principios del sistema integrado de protección civil recogidos en el artículo 5 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Emergencias de Aragón, esta subvención podrá ser compatible con las concedidas por otras administraciones públicas. No obstante, deberá tenerse en cuenta que las subvenciones, en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Se establece como plazo máximo a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas el día 15 de diciembre de 2019.

Quinta.— Obligaciones de Cruz Roja.

1. Además de las obligaciones establecidas en la normativa básica estatal y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, serán obligaciones generales de dicha entidad las siguientes:

- a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución de concesión, así como la realización de la actuación.
- c) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- d) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación del convenio la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- e) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en todo caso en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable, el cual en función de los incumplimientos que se produzcan podrá ser total o parcial. En el caso de incumplimientos parciales, el reintegro de las cantidades percibidas será proporcional al porcentaje del grado de ejecución de las actuaciones subvencionadas y recogidas en este convenio.
- g) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma como con la del Estado, y frente a la Seguridad Social, siendo ello requisito para proceder al pago. Para la acreditación de este requisito, la presentación de la petición de ayuda por parte de Cruz Roja conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- h) Acreditar mediante la correspondiente memoria, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
- i) Tener la obligación, al menos durante dos años, de destinar los bienes adquiridos al fin último para el que le fue concedida la subvención.
- j) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.
- k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.

Sexta.— Evaluación y seguimiento.

La Asamblea Autonómica de Cruz Roja Española acepta las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que pueda arbitrar el Gobierno de



Aragón, así como comunicar al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, cualquier eventualidad sobrevenida acerca de las actividades subvencionadas y que afecte a su realización.

Séptima.— Comisión Mixta.

En el caso de que se presenten discrepancias derivadas de la interpretación y aplicación de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta, de composición paritaria, como órgano de Resolución de las mismas que estará integrada por un Presidente designado por la Administración Autonómica, un Vicepresidente designado por la Asamblea Autonómica de Cruz Roja Española en Aragón, y dos vocales designados por cada una de las partes.

Una vez agotada la vía de la comisión Mixta, las controversias sobre la interpretación y ejecución de este convenio de cooperación deberán ser resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava.— Vigencia y duración.

El plazo de vigencia finalizará el 31 de diciembre de 2019, si bien se establece como plazo máximo a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, el 15 de diciembre de 2019.

En todo caso, las prórrogas quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente en los ejercicios económicos correspondientes.

Se acuerda resolver el anterior convenio de colaboración celebrado el 6 de junio de 2018, una vez finalizadas las actuaciones objeto del mismo.

Novena.— Causas de extinción.

Este convenio podrá ser resuelto, previa comunicación con un mes de antelación, por parte de la Administración o en su caso por renuncia de Cruz Roja conforme al procedimiento establecido en la normativa aplicable de régimen jurídico de las AAPP y PAC.

Por otras causas establecidas en la normativa vigente.

Leído este convenio por las partes y en prueba de conformidad con el contenido del mismo, lo firman y rubrican por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

ANEXO I

PROTOCOLO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA ASAMBLEA AUTONÓMICA DE CRUZ ROJA
ESPAÑOLA EN ARAGÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE
CRUZ ROJA EN LOS PLANES Y ACTUACIONES DE EMERGENCIA DE
PROTECCIÓN CIVIL

1. Teléfono de Cruz Roja al que se debe de llamar desde el 112 SOS ARAGÓN para la activación del presente protocolo

976 222 222

En el momento de la llamada se comunicarán los siguientes datos:

Persona que llama y nº de teléfono de contacto

- Lugar del incidente
- Tipo de incidente
- Tipo de recurso solicitado
- Punto donde deben de acudir
- Persona de contacto en el lugar y nº de teléfono de contacto de la misma
- Duración estimada de la emergencia (si se puede determinar)

A posteriori, se remitirá vía correo electrónico (a la dirección cpczaragoza@cruzroja.es) el documento que figura en el formulario anexo.

2. Tiempo de respuesta a la llamada

Inmediata.

La llamada será atendida directamente desde el Centro de coordinación de Cruz Roja en Huesca, el cual está operativo las 24 horas del día, 365 días al año, desde donde se activará el protocolo interno específico.

3. Tiempo de disponibilidad del recurso

a).- Recursos Sanitarios:

Cruz Roja dispone de bases situadas a lo largo de la Comunidad Autónoma, por lo tanto está en disposición y se compromete a enviar el recurso en cualquier punto del territorio en un plazo máximo de 2 horas.

b).- Otros recursos de Cruz Roja

Cruz Roja Española en Aragón se compromete a activar los recursos contemplados en el Convenio Marco en el menor tiempo posible a partir de la solicitud del 112 SOS ARAGÓN. Este tiempo variara en función de la ubicación del recurso y del lugar de la Emergencia.

Estos recursos son:

- Equipo de Respuesta Inmediata en Emergencia (ERIE) de Intervención Psicosocial.
- Equipo de Respuesta Inmediata en Emergencia (ERIE) de Comunicación.
- Apoyo en la gestión y montaje de albergues provisionales.
- Apoyo en posibles desalojos de población afectada, especialmente para el traslado de personas con movilidad reducida, con la puesta a disposición de vehículos de transporte adaptado.

En caso necesario, Cruz Roja Española en Aragón podrá activar los recursos que Cruz Roja Española tiene distribuidos en el territorio nacional.

4. Actuación en la emergencia

En función del nivel de la Emergencia, Cruz Roja Aragón designará a una persona responsable de los recursos aportados a la misma. Esta persona canalizará las comunicaciones con 112 SOS Aragón y recibirá las nuevas solicitudes de medios.

El nombre de este responsable será remitido a 112 SOS Aragón lo antes posible. La comunicación con el será a través del teléfono de activación (976 22 22 22) o a través del teléfono móvil que se indique.

5. Número de voluntarios disponibles

Cruz Roja Española en Aragón aportará el número suficiente de medios y personal para poder asumir con garantías la actuación solicitada, todos ellos con la formación adecuada, realizando los relevos que considere en función de las características de la emergencia.

SOLICITUD DE RECURSO POR PARTE DE
112 SOS ARAGON
A
CRUZ ROJA EN ARAGON

SOLICITANTE	
Nombre persona que llama	
Teléfono de contacto	
FECHA	

TIPO DE RECURSO	
Tipo incidente	
Lugar del incidente	
Tipo de recurso solicitado	
Lugar incorporación del recurso	
Persona de contacto en el lugar	
Teléfono contacto en el lugar	
Duración de la emergencia	

OBSERVACIONES:

Remisión vía correo electrónico: cpczaragoza@cruzroja.es

MAPA DE RECURSOS CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ARAGÓN
--

ZARAGOZA

- 15 Ambulancias Soporte Vital Básico
- 2 Ambulancias Soporte Vital Avanzado.
- 27 vehículos de Transporte.
- 5 todoterrenos, posicionados en Alagón (1), Ejea de los Caballeros (1), Tarazona (1) y Zaragoza (2)
- 2 Quads.
- 1 Embarcación Semirrígida posicionada en Zaragoza.
- 2 Remolques de Emergencias.
- 1 Equipo de Respuesta en Emergencias de Intervención Psico-Social en Emergencias, en Zaragoza.

HUESCA

- 11 Ambulancias Soporte Vital Básico.
- 54 Vehículos Transporte.
- 2 Vehículos Todo Terreno, posicionados uno en Huesca y otro en Graus.
- 2 Vehículos del ERIE de Comunicaciones.
- 1 Embarcación nivel C, posicionada en Fraga.
- 1 Puesto de Socorro Avanzado, posicionado en Huesca.
- 1 Equipo de Respuesta Inmediata en Emergencias (ERIE) de Intervención Psicosocial.
- 1 Equipo de Respuesta Inmediata en Emergencias (ERIE) de Comunicaciones.

TERUEL

- 1 Ambulancia Soporte Vital Básico.
- 25 Vehículos Transporte.
- 1 Vehículo Todo Terreno, posicionado en Teruel.
- 1 Puesto de Socorro Avanzado, posicionado en Teruel.

ANEXO II

	Valoración prevista de actuaciones a realizar en 2019	IMPORTE (€)
	CAPITULO IV	
	Cursos dirigidos a Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y a Policías Locales de Aragón.	2.500,00
	Gastos de Personal - persona de enlace para la activación del recurso en caso de emergencia.	10.000,00
	Cursos de Formación para la intervención ERIE Albergue Provisional, Intervención Psicosocial y Comunicaciones	2.500,00
	Botiquín y farmacia.	3.750,00
	Alquiler de instalaciones para material de intervención.	3.500,00
	Vehículos para emergencias (Seguros, combustibles, etc.).	4.300,00
	Material Sanitario.	2.250,00
	TOTAL	28.800,00
	CAPITULO VII	
	Inversiones en equipamiento y logística asociados a los ERIES	15.000,00
	Adquisición Kits de higiene ERIE Albergue Provisional	1.000,00
	Vestuario voluntarios	2.000,00
	TOTAL	18.000,00
	TOTAL	46.800,00



ORDEN PRI/93/2020, de 20 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Pesca y Casting, sobre la gestión piscícola de determinadas masas de agua.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0002, el convenio suscrito, con fecha 23 de diciembre de 2019, por el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 20 de enero de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FEDERACIÓN ARAGONESA
DE PESCA Y CASTING, SOBRE LA GESTIÓN PISCÍCOLA DE DETERMINADAS
MASAS DE AGUA**

En Zaragoza, a 23 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 19 de diciembre de 2019.

De otra parte, D. Víctor Otal Bellido, Presidente de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting, de acuerdo a su nombramiento en la reunión de la Comisión electoral de las elecciones de 2016 de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting, celebrada el 15 de marzo de 2017, en nombre y representación de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting, en virtud de lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting, aprobados por Resolución de 12 de marzo de 1996, "Boletín Oficial de Aragón", número 34.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, y concretamente en el artículo 71. 23.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de caza, pesca fluvial y lacustre y acuicultura, así como la protección de los ecosistemas en los que se desarrollen estas actividades, promoviendo reversiones económicas en la mejora de las condiciones ambientales del medio natural aragonés.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Aragón, en el artículo 71.22.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón las competencias exclusivas en materia de normas adicionales de protección del medio ambiente y del paisaje; estableciendo el artículo 75.3.^a, de dicho estatuto como competencia compartida la "protección del medio ambiente, que, en todo caso, incluye la regulación del sistema de intervención administrativa de los planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de afectar al medio ambiente; la regulación de los recursos naturales, la flora y fauna y la biodiversidad, la prevención y corrección de la generación de los residuos, de la contaminación atmosférica, del suelo y del subsuelo, así como el abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas".

De acuerdo con el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Orden AGM/1088/2019, de 29 de agosto, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se determinan las competencias que asumen transitoriamente los



órganos directivos del Departamento, se atribuye a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria las competencias en materia de planificación, coordinación, conservación y supervisión de los recursos piscícolas, la elaboración de los planes que corresponden a la Administración autonómica en materia de pesca encaminados a una ordenada gestión, conservación, fomento y vigilancia en las masas de agua, así como la protección de los ecosistemas en los que se desarrollen estas actividades y la adopción de medidas adicionales de protección de los recursos hídricos y de los ecosistemas acuáticos.

El artículo 18.1 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón (en adelante “Ley de pesca en Aragón”), define los cotos deportivos de pesca y encomienda total o parcialmente su gestión a entidades colaboradoras en materia de pesca mediante la suscripción del correspondiente convenio. Por otro lado, en la disposición adicional cuarta de esta Ley se declara como entidad colaboradora a los efectos de la misma a la Federación Aragonesa de Pesca y Casting (en adelante la FAPYC), siendo ésta, en la actualidad, la única entidad que dispone de esta condición de entidad colaboradora.

Conforme a su condición de entidad colaboradora, el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Pesca y Casting suscribieron con fecha 3 de diciembre de 2014 de un convenio entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Pesca y Casting sobre la gestión piscícola de determinadas masas de agua, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 34, de 19 de febrero de 2015, por Orden del Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón.

Posteriormente, en fecha 27 de febrero de 2015 se aprobó por Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la creación del coto deportivo del Mar de Aragón. En aplicación del artículo 20 del Decreto 25/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón (en adelante “El Reglamento de la Ley de pesca de Aragón”), por el que se establece que la declaración del coto deportivo de pesca establecerá la obligación de otorgar un convenio de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma, con fecha 21 de abril de 2015, se suscribió un nuevo convenio entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Pesca y Casting sobre la gestión piscícola del coto deportivo del Mar de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 1 de junio de 2015, por Orden del Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón.

Por lo que resulta conveniente unificar los dos convenios anteriores y aprobar uno nuevo armonizando aspectos comunes que sean de aplicación a todos los cotos deportivos existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón y que permita una mejor comprensión y aplicación de su contenido incorporando las mejoras que se han puesto de manifiesto durante la aplicación de los anteriores convenios.

En tales términos se prevé en este convenio que los cotos deportivos de pesca de Aragón puedan ser íntegra y directamente gestionados por la FAPYC, o bien que pueda realizarse la gestión compartida con sociedades deportivas de pescadores, en cuyo caso la FAPYC y las sociedades deportivas de pescadores suscribirán el pertinente instrumento de colaboración que se incorpora como anexo V a este convenio, debiendo remitirse un original, inmediatamente después de su firma, al departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de pesca. Siendo, en cualquiera de los casos, la responsable ante la Administración la FAPYC, que es a quien se le encomienda la gestión de los cotos, dada su condición de única entidad colaboradora en materia de pesca del Gobierno de Aragón existente en la actualidad.

Este convenio se encuentra recogido dentro de los supuestos enumerados en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, legislación básica en esta materia, siéndole aplicable la misma, sin perjuicio de las especialidades que al respecto se establecen en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El texto del convenio presenta un lenguaje no sexista, no obstante, en aquellos casos en los que, por claridad idiomática, aparezca en su texto un artículo o sustantivo masculino, se entenderán referidos al género neutro por lo que incluirán y englobarán también a su correspondiente femenino.

Por todo lo anteriormente expuesto, es deseo de las partes formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio el establecer las condiciones y contenido de la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Pesca y Casting (en adelante



FAPYC) para gestionar los cotos deportivos de pesca que se recogen en el anexo I de este convenio.

Segunda.— *Ámbito de aplicación, fines y acciones a desarrollar en los cotos deportivos de pesca.*

1. El presente convenio se aplicará a los cotos deportivos recogidos en el anexo del plan general de pesca vigente en cada momento en el que se relacionan los cotos deportivos y se establecen sus límites y los puntos de venta de los permisos. La extinción de un coto, podrá realizarse o bien mediante Orden específica de la persona titular del Departamento con competencias en materia de pesca, o bien mediante la Orden por la que se aprueba el plan general de pesca de Aragón anual. En el anexo I de este convenio se transcribe la relación de los cotos deportivos vigentes a fecha de firma del convenio.

2. Los cotos deportivos que se constituyan con posterioridad a la firma del presente convenio, se podrán anexionar al mismo mediante una modificación de éste conforme a las prescripciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

3. En los términos previstos en este convenio y considerando lo previsto en el artículo 21.2 del Reglamento de la Ley de pesca de Aragón, así como otras cuestiones de interés general, son fines y acciones a desarrollar con la ejecución del presente convenio a través de la FAPYC y, en su caso, de las sociedades de pescadores, las siguientes:

- a) El desarrollo de actividades deportivas de pesca, tanto sociales como federativas.
- b) La gestión y mejora de las poblaciones de especies objeto de pesca existentes en la masa objeto de convenio.
- c) La mejora del hábitat de las especies objeto de pesca en particular, y del medio en general, incluyendo en este aspecto la limpieza de las aguas y orillas del coto.
- d) La adecuación recreativa, en su caso, del entorno de los cotos deportivos incluyendo la mejora de infraestructuras que faciliten la práctica de la pesca.
- e) El fomentar la vigilancia de los cotos.
- f) La fórmula o sistema de gestión de los cotos.

Tercera.— *Obligaciones de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting.*

1. En el marco del presente convenio y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 22 del Reglamento la FAPYC vendrá obligada a garantizar:

- a) Que la gestión técnica de los cotos deportivos se realice de conformidad con las disposiciones contenidas en los respectivos planes técnicos de pesca y en los planes anuales de aprovechamientos que se elaboren de acuerdo a lo establecido en la Ley 2/1999, de 24 de febrero y disposiciones que la desarrollen.
- b) La observancia de las directrices que con carácter general se establezcan en los planes hidrológicos de cuenca y que afecten a las masas de agua objeto del convenio.
- c) La adecuación de la gestión de las masas de agua conveniadas a los criterios de gestión que la dirección general competente en materia de pesca vaya definiendo en las masas de agua de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) La señalización uniforme de todos los cotos deportivos de pesca.
- e) Que la gestión piscícola se realice sin ánimo de lucro en los cotos deportivos de pesca.
- f) La uniformidad en tipos y precios de los permisos de pesca.
- g) Que el reparto de los permisos de pesca no reservados a las personas pertenecientes a la sociedad de pescadores que colabore en la gestión del coto, cuando exista, y a los ayuntamientos se realice garantizando la igualdad de oportunidades para todos los pescadores.
- h) Sin menoscabo de las actuaciones de vigilancia y control que corresponden a los agentes de la autoridad de las distintas administraciones públicas, la FAPYC estará obligada a dotar de vigilancia las distintas masas de agua conveniadas. Dicha vigilancia estará subordinada a las instrucciones que, en su caso, emanen de la administración competente en materia de pesca y sin perjuicio de las actuaciones que desarrolle el personal del departamento competente en materia de pesca con quien tendrá la obligación de colaborar el que haya contratado la FAPYC o, en su caso, la sociedad de pescadores. La vigilancia será llevada a cabo por guardas rurales habilitados por el Ministerio del Interior y ejercerán sus funciones uniformados según la Resolución de 31 de julio de 2012, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se modifica la de 18 de enero de 1999, en lo relativo a la formación previa y uniformidad de los Guardas Particulares del Campo, en sus distintas especialidades.
- i) La redacción y presentación de una memoria anual de gestión de los cotos deportivos conveniados que contenga una descripción detallada de los resultados deportivos y de



- las inversiones realizadas, un balance de inversiones y gastos tanto de cada coto deportivo de pesca y de la propia FAPYC y un listado de las afecciones que se hayan observado en el tramo, río o masa de agua en el que se encuentra el coto.
- j) La redacción y presentación de los planes anuales de aprovechamientos señalados en la Ley 2/1999, de 24 de febrero y disposiciones que la desarrollan.
 - k) La reinversión efectiva de los ingresos generados por cada coto, en actuaciones que redunden en beneficio de los usuarios de los cotos.
 - l) El cumplimiento de las normas relativas a la existencia de especies exóticas invasoras en especial del mejillón cebra.
 - m) Estar al corriente de pago de las obligaciones federativas, sociales y tributarias propias de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting.
 - n) Presentar el balance anual de inversiones e ingresos percibidos por la FAPYC. La presentación del mismo se realizará presentando una auditoría por parte de la FAPYC de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la cláusula novena del presente convenio.

Cuarta.— Clases de pescadores.

1. En aplicación del artículo 2 del Reglamento de la Ley de pesca de Aragón, son “pescadores ribereños” aquellos que residen de forma habitual y permanente, y por tanto estén empadronados, en los términos municipales donde se ubique el coto deportivo.

2. Se entenderá por “pescador federado”, en aplicación del artículo 2 del Reglamento de la Ley de pesca de Aragón quienes sean titulares de una licencia deportiva válida y eficaz, expedida por la Federación Aragonesa de Pesca y Casting.

3. En relación a los epígrafes 2.º, 4.º b) y 5.º del artículo 31 de la “Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia para el fomento de las actividades culturales, deportivas y recreativa” se entenderá como “pescador infantil” a toda aquella persona menor de 14 años.

4. Se entenderá por “otros pescadores” a todo pescador no incluido en las categorías anteriores.

Quinta.— Gestión compartida a través de las sociedades de pescadores.

1. Las actuaciones de gestión previstas en este convenio se realizarán directa y exclusivamente por la FAPYC quien responderá de dicha gestión y se relacionará como interlocutora única con la administración aragonesa. No obstante, las sociedades de pescadores correspondientes podrán colaborar con la FAPYC en la gestión del coto.

2. Las sociedades de pescadores para participar en la gestión de los cotos deportivos deberán suscribir un acuerdo de colaboración con la FAPYC, conforme al modelo recogido en el anexo V. El documento determinará las actuaciones a desarrollar por las sociedades de pescadores. Una vez suscrito, la FAPYC remitirá en el plazo de diez días naturales una copia del mismo, a la Dirección General competente en materia de pesca.

3. Antes de la firma, la FAPYC comprobará que la sociedad de pescadores acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se expresan en la cláusula sexta de este mismo convenio.

4. La FAPYC comunicará por escrito a la Dirección General con competencias en materia de pesca la modificación o denuncia del acuerdo de colaboración reseñado en el punto 2 de esta misma cláusula. La comunicación deberá efectuarse durante los diez días naturales posteriores a dicha modificación o denuncia.

Sexta.— Requisitos de las sociedades de pescadores.

Los requisitos que deberá de cumplir una sociedad de pescadores para poder colaborar con la FAPYC en la gestión compartida de un coto deportivo se establecerán por Orden del consejero con competencias en materia de pesca.

Séptima.— Instrumentos de gestión.

1. La gestión de cada coto o grupos de cotos se efectuará y reflejará en los términos previstos, en la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón, en el Reglamento de la Ley de pesca de Aragón, y, en concreto, en los planes técnicos de pesca, los planes anuales de aprovechamientos y las memorias de gestión.

2. Plan técnico: La FAPYC vendrá obligada a disponer de un plan técnico vigente de gestión por cada coto deportivo conveniado. El contenido de estos planes abordará como mínimo los aspectos descritos en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de pesca de Aragón.

3. Planes anuales de aprovechamientos:

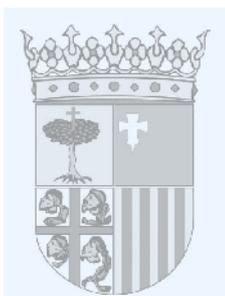
- a) La FAPYC vendrá obligada a disponer de un plan anual de aprovechamiento por cada coto deportivo para la campaña vigente.



- b) Los planes anuales de aprovechamiento de los cotos deportivos deberán estar disponibles, y preferiblemente expuestos, en todos los centros de expedición de permisos para el conocimiento de las personas que vayan a pescar en dichos cotos y se recomendará su lectura. Del mismo modo estarán publicados tanto en la página web de las sociedades de pescadores (si dispusieran de ella) como en la página web de la FAPYC.
- c) La FAPYC deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en lo sucesivo INAGA) los planes anuales de aprovechamientos de los cotos deportivos vigentes firmados por la persona titular de la delegación provincial de la FAPYC donde se encuentre ubicado el coto deportivo para su aprobación por dicha entidad de derecho público. La firma del plan anual de aprovechamientos de un coto deportivo que se encuentre ubicado en dos o más provincias, corresponderá a la persona titular de la delegación provincial de la FAPYC de la provincia con más kilómetros de orilla del coto. Estos planes se redactarán y presentarán de acuerdo con el modelo incluido en el anexo II del presente convenio.
- d) La FAPYC establecerá un sistema fehaciente y práctico de recogida de los resultados de las competiciones deportivas de pesca realizadas en los cotos. Estos datos serán los utilizados en la elaboración de la memoria de gestión anual.
4. Memoria de gestión anual: La FAPYC presentará ante el INAGA, una memoria de cada coto deportivo que contenga una descripción detallada de los resultados deportivos de pesca correspondiente a la temporada anterior; una relación de las repoblaciones o sueltas efectuadas en su caso, indicando los siguientes aspectos: fechas, procedencia de los ejemplares y coste global por año, una relación de las sociedades deportivas de pescadores que, en su caso, colaboren con la FAPYC en la gestión de los cotos, así como un balance global de inversiones e ingresos en cada uno de los cotos. Se adjunta el modelo de memoria anual para entidades gestoras en el anexo III.
5. Una vez presentadas las memorias anuales de cada coto ante el INAGA, la FAPYC presentará ante la Dirección General con competencias en materia de pesca, una memoria anual regional de resultados y actividades donde aparecerán los datos globales de todos los cotos deportivos conveniados. Se adjunta modelo de memoria anual regional en el anexo IV.
6. Las delegaciones provinciales de la FAPYC serán las encargadas de presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental las solicitudes de suelta y repoblación de especies piscícolas destinadas a los cotos deportivos.

Octava.— *Permisos.*

1. Para poder pescar en los cotos deportivos objeto de este convenio es preciso estar provisto de un permiso de pesca expedido por la FAPYC que tendrá carácter personal e intransferible. Una vez expedido el permiso no habrá lugar a la devolución del importe satisfecho, aunque no se haya hecho o se vaya a hacer uso del mismo.
2. El contenido mínimo de los datos que deberán aparecer en el permiso de pesca se establecerá mediante Orden del consejero con competencias en materia de pesca.
3. El plan técnico de cada coto fijará el número máximo de permisos diarios que pueden venderse por cada día hábil de pesca en dicho coto. El reparto de estos permisos deberá hacerse atendiendo a los siguientes criterios: como máximo, el 50% del total de permisos diarios se reservará para las personas socias de la sociedad deportiva gestora que, en su caso, colaboren con la FAPYC en la gestión de los cotos. Un 10% del total diario se reservarán para los ayuntamientos de los municipios ribereños e irán destinados a las personas empadronadas en los municipios correspondientes. Ambos porcentajes están establecidos en el artículo 18 de la Ley de pesca en Aragón. Al resto de los permisos podrán optar todas las personas interesadas, abonando el importe según su categoría de: pescador ribereño, pescador federado en la FAPYC, pescador infantil u otros pescadores.
4. Las dos reservas de porcentajes, reseñadas en el punto anterior, dejarán de tener efecto a partir de las 9.00 horas de la mañana del día para el que sean válidos los permisos.
5. Podrán existir permisos diarios, semanales y anuales, según se establece en el apartado 11 de esta misma cláusula. Los precios que se establezcan para cada caso deberán mantener la necesaria proporcionalidad, no pudiendo ser el precio del permiso anual en ningún caso inferior a los precios establecidos para el permiso semanal o su equivalente a siete permisos diarios en el caso de que no exista bono semanal en ese coto deportivo.
6. La FAPYC garantizará la uniformidad en los formatos de los permisos y precios en todo el ámbito de la comunidad autónoma. El formato y precio podrá ser diferente según se trate de permisos diarios, semanales o anuales, así como de la tipología del pescador y de las características del coto pudiendo haber precios distintos para la pesca en aguas ciprinícolas y habitadas por la trucha y dentro de estas dos categorías según la especie con la que, en su caso,



se repueble y también según la pesca sea extractiva o en captura y suelta. Por último, en las aguas ciprínícolas, podrán establecerse dos tipos de permisos según se trate de cotos mayores o menores de 50 kilómetros. Con el fin de asegurar una mayor durabilidad, los bonos anuales tendrán formato plástico, pudiendo ser los demás en formato papel. En el caso de que se implementase en el futuro, cualquiera de los permisos podrá consistir en un código QR u otro código similar, que se mostrará a través del teléfono u otro tipo de dispositivo móvil debiendo aparecer, además del código, los datos exigidos por la normativa de pesca vigente en cada momento. Mediante Orden del consejero con competencias en materia de pesca podrá regularse la tipología, las características en cuanto a sistemas de presentación (electrónico o físico), materiales y graffía que deberán cumplir los permisos de pesca de los cotos deportivos.

7. En consonancia con los apartados 2, 4 b) y 5 del artículo 31 de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia para el fomento de las actividades culturales, deportivas y recreativas, para los pescadores menores de 14 años los permisos de pesca de los cotos deportivos en aguas salmonícolas en la modalidad de captura y suelta y en todas las categorías de aguas ciprínícolas serán gratuitos.

8. La FAPYC establecerá un sistema que permita controlar la autenticidad y el uso de los permisos, así como la obtención de estadísticas sobre los usuarios que corresponda.

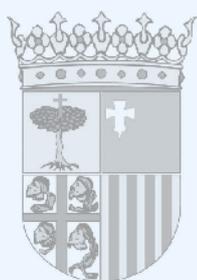
9. Los permisos se expedirán en las sedes sociales de la FAPYC, en las de las sociedades deportivas que colaboren con la FAPYC en la gestión de cada coto, en el centro expedidor debidamente autorizado por la FAPYC o través de sistemas telemáticos que se encuentren implantados de la gestión derivada de los anteriores convenios o que pudieran implementarse en el futuro, según los casos. La adjudicación se hará por sorteo, si fuera necesario, o por Orden de solicitud verbal de los pescadores interesados al encargado de su expedición. Los bonos anuales solamente podrán solicitarse de forma presencial y exclusivamente en las sedes sociales de la FAPYC o en las sedes sociales de las sociedades deportivas que colaboren con la FAPYC en la gestión de cada coto concreto.

10. En el caso de que la administración aragonesa establezca un sistema telemático de expedición y pago de permisos de pesca en cotos, por Orden de la persona titular de la consejería competente en materia de pesca podrá acordarse la obligatoriedad de que la totalidad de los permisos de pesca de los cotos deportivos se tramiten a través de dicho sistema ingresándose el dinero recaudado en cuentas bancarias de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting específicas de cada coto deportivo. El sistema generará el permiso una vez abonado y en el caso de los bonos anuales generará un documento que servirá para que la FAPYC entregue al interesado el bono anual en formato plástico.

11. En cumplimiento con lo establecido en el artículo 22.2 b) del Reglamento de pesca de Aragón los precios para los permisos de pesca en los Cotos deportivos de pesca de Aragón serán los siguientes:

C. D. Salmonícola Federado y Ribereño				
	Captura y suelta	Cupo 2	Cupo 3	Cupo 4/5
Diario	5,00 €	6,00 €	8,00 €	9,00 €
Semanal	N/A	N/A	N/A	N/A
Anual	N/A	N/A	N/A	N/A

C. D. Salmonícola Otros Pescadores				
	Captura y suelta	Cupo 2	Cupo 3	Cupo 4/5
Diario	8,00 €	12,00 €	14,00 €	15,00 €
Semanal	N/A	N/A	N/A	N/A
Anual	N/A	N/A	N/A	N/A



Cotos Deportivos Ciprinícolas		
	Federado y Ribereño	Otros Pescadores
Diario	4,00 €	8,00 €
Semanal	35,00 €	50,00 €
Anual	50,00 €	120,00 €

Nota común a los precios anteriores: En consonancia con los epígrafes 2.º, 4.º b) y 5.º del artículo 31 de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, para el fomento de las actividades culturales, deportivas y recreativas, para los pescadores menores de 14 años los permisos de aguas salmonícolas en la modalidad de captura y suelta y en todas las categorías de aguas ciprinícolas serán gratuitos.

12. Los cotos que sean ciprinícolas y repueblen con trucha podrán disponer de dos tipos permisos, tanto diarios como semanales, uno para pescadores salmonícolas y otro para pescadores ciprinícolas.

13. Las modificaciones de este baremo de precios deberán ser aprobadas por la Comisión General de Seguimiento del convenio y tras su aprobación podrán modificarse mediante adenda a este convenio o mediante Orden del consejero con competencias en materia de pesca. Una vez aprobados los nuevos precios, se reflejarán en los planes de aprovechamiento anuales de los cotos deportivos.

14. El control de afluencia al coto deportivo se realizará vía venta de permisos diarios y semanales, computándose en el segundo caso una ocupación igual a 7 días naturales. En el caso de los bonos anuales, se habilitará en la página web de la FAPYC un módulo de estadísticas que permita a los pescadores indicar de forma voluntaria el número de días de pesca realmente efectuados.

Novena.— Régimen económico.

1. La gestión de los aprovechamientos piscícolas se realizará sin ánimo de lucro, entendiéndose por tal que los ingresos derivados de la expedición de permisos de pesca deben revertir directamente en la gestión del coto o en actuaciones o actividades que tengan como finalidad conseguir la mejora de la gestión de las masas piscícolas amparadas en este convenio.

2. Ingresos imputables a la FAPYC y al coto:

- a) El treinta por ciento (30%) del total de los ingresos derivados de la gestión de cada coto se destinará a la FAPYC para su uso en gastos generales propios y para los relacionados con la gestión de todos los cotos deportivos de pesca de Aragón. Los gastos a financiar con el dinero de este porcentaje serán decididos por la persona titular de la presidencia de la FAPYC bajo su criterio y entera y única responsabilidad y serán objeto de control de la auditoría externa que se efectúe. Entre estos gastos, y sin que esta relación sea excluyente de otros posibles, pueden tener cabida: La celebración de campeonatos; la promoción de los cotos deportivos y de la pesca deportiva en general; el porcentaje de contraprestación a los vendedores de los permisos de pesca así como a los posibles colaboradores que ayuden puntualmente en la gestión del coto; redacción de planes técnicos y planes de aprovechamiento anuales; estudios de cualquier tipología, tanto biológicos como de asesoría jurídica, apoyo contable y apoyo administrativo al personal fijo de la FAPYC; auditorías; desarrollos de aplicaciones informáticas de cualquier tipo; abono de los gastos de administración o de gestión de los cotos, así como otros gastos en los que hayan incurrido las sociedades de pescadores del coto.
- b) El setenta por ciento (70%) de los ingresos derivados de la gestión de cada coto revertirá individualmente en el mismo coto que los haya generado. Las partidas a financiar con este porcentaje serán objeto de control tanto de la comisión provincial de seguimiento y gestión correspondiente como de la propia auditoría externa que se efectúe y serán vistos en la "Comisión Asesora de los cotos con más de 50 kilómetros de orilla". Sólo se podrán imputar a este porcentaje los siguientes conceptos:
 - Financiación de obras de mejora e inversiones relacionadas con la pesca en el propio coto y sus municipios ribereños según se expresa en la letra d) siguiente.



- Pago de gastos del propio coto que los haya generado. Dentro de estos gastos sólo podrán imputarse los siguientes:
 - 1.º Gastos de vigilancia del coto: exclusivamente se considerarán en este epígrafe los siguientes:
 - Pago de jornadas de vigilancia de Guardas Rurales que coticen en el régimen de autónomos de la Seguridad Social y a los que la FAPYC contrate sus servicios como tales para la vigilancia del coto, pago de nóminas y dietas a los Guardas Rurales que, en su caso, pudieran ser contratados directamente por la FAPYC para la vigilancia del coto o pago a una empresa que a su vez contrate a los Guardas Rurales que vigilen el coto.
 - Gastos de las embarcaciones utilizadas por la Guardia Civil y por los Guardas Rurales para la vigilancia de los cotos deportivos de pesca. Este gasto se prorrateará a partes iguales entre los cotos deportivos del Mar de Aragón y de Ribarroja/Mequinzenza.
 - Limpieza y recogida de basuras de las aguas y orillas del coto por parte de empresas legalmente establecidas o de autónomos, que deberán presentar, en cualquiera de los dos casos, factura detallada por los servicios de limpieza efectivamente realizados;
 - Señalización del coto:
 - 1.º Compra de señales del coto.
 - 2.º Instalación y mantenimiento de las señales del coto realizado por empresas legalmente establecidas o por autónomos, que deberán presentar, en cualquiera de los dos casos, factura detallada por los servicios efectivamente realizados de instalación y mantenimiento de dichas señales.
 - Seguros de responsabilidad civil del coto deportivo de pesca y de sus embarcaciones de vigilancia.
 - Repoblaciones autorizadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de especies piscícolas realizadas en el coto.
- c) En los cotos deportivos de más de 50 kilómetros de longitud, el presupuesto máximo que se podrá destinar a cada uno de los gastos relacionados en la letra b) anterior, será acordado por la reunión plenaria de la Comisión Asesora del coto deportivo el año anterior. De forma extraordinaria, ante eventos de causa mayor, la persona titular de la dirección general con competencias en materia de pesca podrá aumentar mediante Resolución las cantidades anteriores o incluso decidir la financiación de una partida no contemplada en el listado anterior.
- d) El dinero sobrante del 70% de los ingresos que no haya sido gastado en las partidas contempladas en la letra b) anterior, será destinado a sufragar la construcción, reparación o mantenimiento de obras e infraestructuras relacionadas con el coto deportivo y la pesca en los municipios ribereños según los siguientes condicionados:
 - Tras la firma del convenio, el reparto territorial de los porcentajes que se asignarán a cada municipio será acordado entre los propios ayuntamientos ribereños del coto y si después de tres meses del inicio de vigencia de este convenio no se hubiera llegado a este acuerdo, dicho reparto se hará proporcional a los kilómetros de orilla del coto que cada municipio tenga en el mismo. El acuerdo deberá recibirse en la dirección general con competencias en materia de pesca firmado por todos los alcaldes ribereños de los cotos antes de los tres meses posteriores al inicio de vigencia de este convenio.
 - La persona titular de la alcaldía de cada municipio ribereño acordará con la persona titular de la presidencia de la sociedad de pescadores locales o titulares (si hubiera más de una sociedad de pescadores en el municipio) las obras e infraestructuras que se sufragarán en su municipio y el dinero que se destinará a cada una de ellas.
 - Antes del 1 de febrero de cada año el presidente de la FAPYC enviará una carta certificada a cada persona titular de la alcaldía de los municipios ribereños en la que se señalará el importe total de las inversiones que se podrán realizar en el ayuntamiento con cargo a las partidas expresadas en esta letra d).
 - Antes del 31 de marzo de cada año cada persona titular de la alcaldía de un municipio ribereño enviará una carta a la persona titular de la dirección general con competencias en materia de pesca en la que se indicará el importe de cada una de las obras e infraestructuras que se sufragarán en sus respectivos ayuntamientos con el dinero que le corresponda de esta letra d). En el caso de no recibirse dicha carta, el dinero que le hubiera correspondido a ese ayuntamiento en esa anualidad concreta pasará a formar parte de una bolsa común que se integrará al dinero de la anualidad siguiente a repartir entre todos los ayuntamientos. La partida de gasto del que dispondrá cada año un municipio determinado podrá corresponderse con una anualidad de una obra plurianual.



3. El balance de ingresos y gastos anual de cada coto se incluirá fielmente en la memoria anual, siguiendo para ello el modelo que figura en el anexo IV. La memoria deberá entregarse a la dirección general con competencias en materia de pesca antes del 1 de febrero de cada año.

4. Cada año, una empresa auditora de cuentas realizará una auditoría externa de la contabilidad de todos los cotos deportivos de pesca. Esta auditoría se financiará con el 30 % de los ingresos que corresponden a la FAPYC. Los resultados de la auditoría se presentarán ante la dirección general con competencias en materia de pesca y serán vistos e informados por las Comisiones Provinciales de Seguimiento y Gestión de este convenio territorialmente competentes. En el caso de que un coto ocupe aguas de más de una provincia sus partidas auditadas serán informadas por la comisión de seguimiento provincial con más kilómetros de orilla de dicho coto. Los resultados de la auditoría serán también vistos en la Comisión Asesora de los cotos con más de 50 kilómetros de orilla.

5. La FAPYC deberá llevar una contabilidad independiente de los ingresos y gastos generados en la gestión de cada coto deportivo debiendo, además, disponer de una cuenta corriente independiente por cada coto deportivo de pesca donde exclusivamente se ingresen y carguen todos los ingresos y gastos permitidos por el presente convenio correspondientes a cada coto deportivo individual.

Décima.— Señalización de los cotos.

1. Todos los cotos deportivos de pesca relacionados en el anexo I deberán señalizarse debidamente.

2. La señalización de los cotos deportivos se ajustará en todos los casos a lo establecido en el “Manual para la señalización de masas de aguas continentales relacionadas con la pesca en Aragón” aprobadas por Resolución de la dirección general competente en materia de pesca.

Decimoprimer.— Campeonatos deportivos.

1. En los cotos deportivos a los que se aplica este convenio se autoriza la realización de eventos deportivos siempre que se cumplan las condiciones que anualmente establezca la dirección general con competencias en materia de pesca. Las competiciones de pesca a celebrar en los cotos deportivos deberán ser solicitadas por la Federación Aragonesa de Pesca y Casting y se autorizarán mediante Resolución de la Dirección General con competencias en materia de pesca.

2. La FAPYC podrá hacer uso de estas masas de agua con carácter prioritario para la promoción del deporte de la pesca.

3. Los cotos deportivos de pesca serán los escenarios prioritarios para la celebración de todas las competiciones deportivas de pesca.

4. Antes del 31 de marzo de cada anualidad, la FAPYC, entregará a la dirección general competente en materia de pesca una memoria con los resultados de los campeonatos deportivos oficiales. Los datos que deberán presentarse serán un compendio de los recogidos en cada uno de los campeonatos celebrados el año anterior, así como un resumen anual de los resultados de todos los campeonatos realizados en Aragón según el modelo que se adjunta también en el anexo IV. La información deberá ser enviada mediante correo electrónico desde la FAPYC como archivo electrónico en los formatos PDF y word ambos incluidos.

Decimosegunda.— Traslado de Especies Piscícolas.

1. Con el objeto de favorecer la práctica deportiva de la pesca, para los traslados autorizados de peces de especies autóctonas destinados a las sueltas o repoblaciones de cotos deportivos, cuando así se aprobara en los planes técnicos de los cotos, el servicio provincial con competencias en materia de pesca podrá destinar, en colaboración con la FAPYC, a este fin sus camiones cuba, conforme a las normas sobre su uso que se acuerden entre la persona titular de la dirección general con competencias en materia de pesca y la persona que ejerza la presidencia de la FAPYC.

2. En estos traslados, la FAPYC pagará directamente a los proveedores los gastos de combustible y oxígeno necesarios para el transporte mientras que el camión será conducido y manejado por personal del Gobierno de Aragón en única jornada y dentro de su horario oficial de trabajo.

Decimotercera.— “Comisión General de Seguimiento del convenio de Gestión de los Cotos Deportivos de Pesca”, “Comisiones Provinciales de Seguimiento y Gestión de los Cotos



Deportivos de Pesca” y “Comisión Asesora de los Cotos Deportivos de Pesca de Más de 50 Kilómetros de Orilla”.

1. Para facilitar una mejor ejecución del convenio y de los acuerdos previstos en la cláusula quinta existirán las siguientes comisiones de seguimiento y gestión:

- a) La Comisión General de Seguimiento del convenio de Gestión de los Cotos Deportivos de Pesca.
- b) Las Comisiones Provinciales de Seguimiento y Gestión de los Cotos Deportivos de Pesca, señaladas en el artículo 21.1 del Reglamento de la Ley de pesca de Aragón, con representación de la FAPYC, de las sociedades de pescadores que corresponda y del departamento competente en materia de pesca. Estas Comisiones Provinciales de Seguimiento y Gestión tendrán un carácter provincial.
- c) La Comisión Asesora de los Cotos Deportivos de Pesca de Más de 50 Kilómetros de Orilla.

2. Comisión General de Seguimiento del convenio de Gestión de los Cotos Deportivos de Pesca:

- a) Funciones de la Comisión General de Seguimiento del convenio:
 - Llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento del convenio, incluido el seguimiento de la ejecución de las actuaciones que contempla y de sus efectos económicos, sociales y ambientales.
 - Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio.
 - En su caso, establecer un programa específico de actuaciones a desarrollar.
 - Proponer la incorporación de otras instituciones para la colaboración en el cumplimiento y financiación del presente convenio.
 - Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el desarrollo del convenio.
 - Proponer la modificación de las cláusulas y anexos de este convenio, conocer de las incidencias generales y dudas que surjan durante su ejecución, así como de las discrepancias que se planteen entre las partes en la ejecución o extinción del mismo.
- b) Composición de la Comisión General de Seguimiento del convenio de Gestión de los Cotos Deportivos de Pesca:
 - Presidente/a: será la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de pesca o persona en la que ella delegue.
 - Vicepresidente/a: será la persona titular de la jefatura del servicio con competencias en materia de pesca.
 - Secretario/a: nombrado por la persona al frente de la Dirección General con competencias en materia de pesca de entre los funcionarios de su dirección general. Se encargará de redactar las actas de las reuniones de la comisión de seguimiento cuyo borrador se remitirá electrónicamente a todos los miembros asistentes a las reuniones a fin de que den su conformidad respecto a la misma y poder proceder a su firma.
 - Vocales: Dos personas en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón nombrados por la persona al frente de la Dirección General con competencias en materia de pesca, la persona que ejerza la presidencia de la FAPYC, dos personas en representación de dicha federación nombradas por la persona que ejerza su presidencia y una persona en representación de las asociaciones conservacionistas.

Con el visto bueno de la persona que ejerza la presidencia de la comisión, a la reunión podrán acudir expertos técnicos en las materias a tratar quienes tendrán voz, pero no voto.
- c) El mandato de las personas que integren el pleno de la comisión lo será: Por el tiempo que ostenten el cargo por el que fueron nombrados, por el acuerdo de la asociación correspondiente en virtud de los acuerdos privados que se establezcan en las mismas, o por revocación de la designación del miembro por la persona competente para ello, debiendo, en todo caso, renovarse o confirmarse su nombramiento cada cuatro años o, en el caso de las personas representantes de Administraciones locales, tras los correspondientes procesos electorales.
- d) Reuniones: La Comisión General de Seguimiento del convenio de Gestión de los Cotos Deportivos de Pesca se reunirá anualmente cuando la convoque la persona que ejerza su presidencia, o bien cuando lo solicite la persona que ejerza la presidencia de la FAPYC.
- e) La Comisión General de Seguimiento del convenio se sujeta, sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en este convenio, a las reglas de organización y funcionamiento para los órganos colegiados de la Ley de la Administración de la Comunidad



Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, así como a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en esta materia en aquellas cuestiones que son normativa básica.

3. Las Comisiones Provinciales de Seguimiento y Gestión de los Cotos Deportivos de Pesca:

a) Composición:

- Presidente/a: la persona titular de la dirección del servicio provincial correspondiente con competencias en materia de pesca o persona en quien delegue con voto de calidad.

- Secretario/a: nombrado por la persona titular de la dirección del servicio provincial con competencias en materia de pesca de entre los funcionarios de su servicio. Se encargará de redactar las actas de las reuniones de la comisión provincial de seguimiento y gestión cuyo borrador se remitirá electrónicamente a todos los miembros asistentes a las reuniones a fin de que den su conformidad respecto a la misma y poder proceder a su firma.

- Dos personas que ejerzan un puesto técnico del servicio provincial correspondiente competente en materia de pesca, una de las cuales, además, actuará como secretario/a de la comisión.

- La persona que ejerza la presidencia de la FAPYC o persona en quien delegue.

- La persona titular de la delegación provincial correspondiente de dicha federación.

- Una persona designada por la persona que ejerza la presidencia de la FAPYC de entre los miembros de las sociedades de pescadores que dispongan de acuerdos en vigor con la FAPYC en la provincia.

- Una persona en representación de las asociaciones conservacionistas.

Con el visto bueno la persona que ejerza la presidencia de la comisión, a la reunión podrán acudir expertos técnicos en las materias a tratar quienes tendrán voz, pero no voto.

b) El mandato de las personas que integren la comisión lo será: Por el tiempo que ostenten el cargo por el que fueron nombrados, por el acuerdo de la asociación correspondiente en virtud de los acuerdos privados que se establezcan en las mismas, o por revocación de la designación del miembro por la persona competente para ello, debiendo, en todo caso, renovarse o confirmarse su nombramiento cada cuatro años o, en el caso de las personas representantes de Administraciones locales, tras los correspondientes procesos electorales.

c) Funciones:

Las Comisiones Provinciales de Seguimiento y Gestión de los Cotos Deportivos de Pesca serán responsables del control periódico de todos los aspectos reflejados en el presente convenio en sus respectivas provincias y deberán informar aquella parte de la auditoría de gestión económica correspondiente a los cotos deportivos radicados en su provincia. Entre otros aspectos, deberá comprobar documentalmente la ejecución y el cumplimiento del plan de actuaciones e inversiones de los cotos deportivos de pesca más de 50 Km de orilla.

d) Competencia territorial: Cada comisión provincial de seguimiento y gestión será competente en los cotos radicados en sus respectivas provincias. En el caso de que un coto afecte a más de una provincia, la comisión provincial de seguimiento y gestión competente en el mismo será la de la provincia con mayor longitud de orilla o ribera en dicho coto. La Comisión Provincial de Seguimiento y Gestión de Zaragoza será la competente en el caso de los cotos del Mar de Aragón y Ribarroja.

e) Reuniones: Las comisiones provinciales de seguimiento y gestión se reunirán anualmente cuando la convoque la persona que ejerza su presidencia, o bien cuando lo solicite la persona que ejerza la presidencia de la FAPYC.

4. Comisión Asesora de los Cotos Deportivos de Pesca de más de 50 Kilómetros de Orilla:

a) Los cotos de más de 50 kilómetros de orilla dispondrán de una comisión asesora en la que estarán presentes la administración, entidades relacionadas con la pesca, el territorio, la vigilancia, el medio ambiente y otras actividades socioeconómicas de la zona y cuya composición y funciones se establecen en este convenio. Con el fin de optimizar los recursos económicos y de disponibilidad laboral de sus miembros, los cotos del Mar de Aragón y de Ribarroja, únicos cotos con más de 50 kilómetros de orilla de Aragón y que comparten características y problemáticas comunes, tendrán una única y misma comisión asesora.



- b) Composición de la Comisión asesora de los cotos de más de 50 kilómetros de orilla:
- Presidente/a: La persona titular de la dirección general con competencias en materia de pesca o persona en quien delegue.
 - Vicepresidente/a primero/a: la persona titular de la jefatura de servicio con competencias en materia de pesca.
 - Vicepresidente/a segundo/a: la persona titular de la presidencia de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting.
 - La persona que titular de la alcaldía de cada uno de los ayuntamientos ribereños de ambos cotos o la persona que él designe.
 - Una persona en representación de cada una de las comarcas ribereñas.
 - La persona titular de la presidencia de la Asociación de Empresarios de Caspe o la persona que ella designe.
 - Cinco personas pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón nombradas por la persona titular de la dirección general con competencias en materia de pesca.
 - Una persona perteneciente a la Confederación Hidrográfica del Ebro nombrada por la persona que ejerza la presidencia de dicho organismo.
 - Una persona perteneciente a la Guardia Civil nombrado por la persona titular del cargo de General Jefe de la zona de la Guardia Civil de Aragón.
 - Dos personas pertenecientes a la FAPYC nombradas por la persona que ejerza la presidencia de dicha federación.
 - Tres personas pertenecientes a las sociedades de pescadores que colaboren con la FAPYC en la gestión de los cotos deportivos de pesca de más de 50 kilómetros de orilla nombradas por el Presidente de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting.
 - Una persona en representación de las asociaciones de conservación de la naturaleza, elegido entre ellas mismas.
 - Una persona en representación de las empresarias y empresarios turísticos relacionados con la pesca de los municipios ribereños, elegido entre ellos mismos.
 - Una persona en representación de una federación de deportes náuticos de Aragón elegido entre ellos mismas.
 - La persona titular de la secretaría de la comisión que será una persona funcionaria nombrada por la persona titular de la dirección general con competencias en materia de pesca y que, entre otras funciones levantará acta de las reuniones.
- Con el visto bueno de la persona titular de la presidencia de la comisión, a la reunión podrán acudir expertos técnicos en las materias a tratar quienes tendrán voz, pero no voto.
- c) El mandato de las personas que integren el pleno de la comisión asesora lo será: Por el tiempo que ostenten el cargo por el que fueron nombrados, por el acuerdo de la asociación correspondiente en virtud de los acuerdos privados que se establezcan en las mismas, o por revocación de la designación del miembro por la persona competente para ello, debiendo, en todo caso, renovarse o confirmarse su nombramiento cada cuatro años o, en el caso de las personas representantes de Administraciones locales, tras los correspondientes procesos electorales.
- d) Funciones de la Comisión asesora de los cotos deportivos de pesca de más de 50 kilómetros de orilla:
- Con respecto al plan de actuaciones del año siguiente:
 - 1.º Efectuar propuestas a incluir en el plan de actuaciones e inversiones para su inclusión en el plan anual de aprovechamientos derivado del plan técnico definido en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de pesca de Aragón.
 - 2.º Acordar el presupuesto máximo que se podrá destinar a cada una de las partidas relacionadas en la cláusula novena, 2.b) 2.º del siguiente año.
 - 3.º Asesorar sobre la mejor forma de llevar a cabo los planes de limpieza, mantenimiento, mejora y vigilancia del coto.
 - 4.º Asesorar sobre los puntos de expedición de los permisos y forma de expedición de los mismos.
 - 5.º Asesorar sobre la creación de nuevas infraestructuras o modificación de las existentes (rampas de accesos, escenarios de pesca, señalización...).
 - Conocer la memoria anual de gestión del plan técnico de los cotos, definida en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de pesca de Aragón y comprobar su grado de adecuación a lo previsto en el plan de actuaciones del año de referencia de la memoria.
 - Proponer las medidas que considere necesarias para favorecer la coordinación de las diversas entidades competentes entre si y de éstas con la FAPYC en las siguientes materias:



- 1.º Recogida de basuras.
- 2.º Vigilancia.
- 3.º Compatibilización de la pesca con otras actividades tales como la navegación.
- 4.º Temas de Orden público en los que debieran intervenir agentes de la autoridad, tales como Guardia Civil, Policía Local o Agentes para la Protección de la Naturaleza.

- Conocer la auditoría de gestión económica anual de los cotos del Mar de Aragón y Ribarroja.
 - Otros asuntos de interés que puedan tener relación con el funcionamiento de los cotos deportivos del Mar de Aragón y Ribarroja.

- e) Reuniones: El pleno de la comisión asesora se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año, pudiendo reunirse en más de una ocasión si fuera necesario y así lo decidiese la persona que ejerza su presidencia.

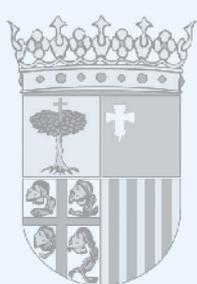
5. La Comisión General de Seguimiento del convenio, las Comisiones Provinciales de Seguimiento y Gestión y la Comisión Asesora de los Cotos de más de 50 km se sujetan, sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en este convenio a las reglas de organización y funcionamiento aplicables a las comisiones sobre su régimen de organización y funcionamiento para los órganos colegiados de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, así como a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en esta materia en aquellas cuestiones que son normativa básica. En el caso de considerarse necesario, para cumplir con los objetivos del Plan de Racionalización del Gasto Corriente de la Administración Aragonesa mediante la reducción de gastos de desplazamiento, o porque se considere más adecuado para el mejor funcionamiento de las comisiones, las citaciones a las sesiones, la celebración de las mismas y la aprobación de los propios acuerdos, con las debidas garantías, podrán, por mandato de la persona titular de la presidencia de la comisión, realizarse por medios telemáticos.

Decimocuarta.— Vigencia y modificación del convenio.

1. El presente convenio extenderá sus efectos cuatro años desde la firma del mismo.
2. Este convenio podrá ser prorrogado, por el mismo periodo por mutuo acuerdo de las partes, antes de que finalice su plazo de vigencia, mediante adenda, donde se establezca el nuevo plazo, la financiación que se comprometa en su caso y el programa de funcionamiento.
3. La modificación del convenio se llevará a cabo mediante adenda al mismo, por mutuo acuerdo de las partes.

Decimoquinta.— Extinción del convenio.

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de Resolución.
2. Son causas de Resolución del presente convenio, sin perjuicio de aquellas legalmente previstas, las siguientes:
 - a) El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el mismo.
 - b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, debiendo constar el mismo por escrito.
 - c) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - d) La denuncia de una de las partes realizada por escrito, con una antelación mínima de tres meses.
3. En el supuesto de que se reconozcan entidades colaboradoras distintas de la FAPYC el Gobierno de Aragón denunciará total o parcialmente este convenio dejando de aplicarse en el ámbito que se determine en la siguiente temporada posterior al reconocimiento siempre que pueda firmarse el necesario convenio con la nueva entidad colaboradora responsable de la gestión del coto o cotos de que se trate.
4. En caso de que se produjera la resolución anticipada del presente convenio, la Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del presente convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.
5. Las facultades de resolución aquí previstas se establecen sin perjuicio del derecho de cada una de las partes a solicitar una indemnización por los daños y perjuicios que pueda haber ocasionado la parte incumplidora.



Decimosexta.— Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el convenio se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que no contradiga a aquella, y demás normativa que resulte de aplicación.

2. La Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución de este convenio corresponderá a la Comisión General de Seguimiento del convenio y en defecto de acuerdo al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. Por su parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio no tiene carácter contractual.

Decimoséptima.— Resolución Convenios suscritos con anterioridad.

1. Con la firma del presente convenio, se resuelve de mutuo acuerdo el convenio suscrito con fecha 3 de diciembre de 2014 entre la FAPYC y el Gobierno de Aragón sobre la gestión piscícola de determinadas masas de agua y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 34, de 19 de febrero de 2015, por Orden del Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón.

2. Asimismo, se resuelve de mutuo acuerdo el convenio suscrito con fecha 21 de abril de 2015 entre la FAPYC y el Gobierno de Aragón sobre la gestión piscícola del coto deportivo del Mar de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 1 de junio de 2015, por Orden del Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO I
Relación de masas de agua objeto del convenio

PROVINCIA	RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	SOCIEDAD COLABORADORA DE LA FAPYC
Huesca	Noguera Ribagorzana	Escales	Embarcadero de Bonansa (30T X808287 Y4699267)	Presa de Escales (30T X808446 Y4692790)	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental
Huesca	Noguera Ribagorzana	Sopeira	Presa de Escales (30T X808446 Y4692790)	Presa de Sopeira (30T X808441 Y4691290)	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental
Huesca	Noguera Ribagorzana	Embalse de Canelles	Pasarela del camino de Montfalcó al congreso de Montrebei sobre el río Noguera Ribagorzana (30T X803949 Y4663879)	Presa de Canelles (30T X799273 Y4653728)	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental
Huesca	Noguera Ribagorzana	Santa Ana	Presa de Canelles (30T X799273 Y4653728)	Presa de Santa Ana (30T X797124 Y4642934)	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental
Huesca	Noguera Ribagorzana	Piñana (Captura y suelta)	Presa de Santa Ana (30T X797124 Y4642934)	Límite de la provincia de Lérida (30T X797230 Y4639644) (Canal de Piñana vedado)	ADPAN Litera Alta-Ribagorza Oriental
Huesca	Cinca	El Grado-Enate	Presa de El Grado (Incluido el embalse de carga de la central Grado II) (30T X767214 Y4671477)	Azud del Salto de Acín. Pantano de Arias I. (30T X767808 Y4664400)	A.C.P. Barbastrense
Huesca	Cinca	Monzón	Huertas de Castejón del Puente (30T X763398 Y4650062)	Desembocadura en el Cinca del "Arroyo de la Mora" (30T X760512 Y4635194)	A.D.P. de Monzón
Huesca	Ésera	Santa Liestra	Km. 18 de la carretera A-139 (30T X777525 Y4691876)	Puente viejo de Besians (30T X776666 Y4687003)	ADP. Ribagorza y A.F. Pescadores del Pirineo
Huesca	Gállego	Santa Quiteria	Salto de la C.H. de Javierrelatre (30T X703014 Y4696820)	Azud de la C.H. de Carcavilla (30T X691271 Y4695536))	A.P. Santa Quiteria

PROVINCIA	RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	SOCIEDAD COLABORADORA DE LA FAPYC
Huesca	Gállego	Mallos de Riglos	Presa de la Peña (30T X686408 Y4694828)	Puente de Murillo (30T X684920 Y4687635)	A.F. Pescadores del Pirineo
Huesca	Isuela	Embalse de Arguis	Cola del embalse de Arguis	Presa del embalse de Arguis (30T X711908 Y4686771)	Federación Aragonesa de Pesca y Casting (FAPC)
Huesca	Aragón	Río Aragón	Presa a la altura del cementerio de Jaca (30T X698589 Y4715266)	Puente de Santa Cilia (30T X687762 Y4714678)	S.D.P. Mayencos y A.F. Pescadores del Pirineo
Huesca	Aragón	Canal de Berdún	Puente del vivero a la altura del camping Pirineos (30T X683866 Y4714030)	Desembocadura del río Veral (30T X671210 Y4718809)	S.D.P. Mayencos y A.F. Pescadores del Pirineo
Huesca	Bc. Valdabrá	Escuela de Valdabrá	Cola del embalse (30T X710618 Y4662021)	Presa del embalse de Valdabrá (30T X711407 Y4660572)	Federación Aragonesa de Pesca y Casting (FAPC)
Zaragoza	Aranda	Embalse de Maidevera	Puente de la Bezocha (30T X601800 Y4603707) y Barranco de Pedreñas (30T X602344 Y4605466)	Presa del embalse de Maidevera (30T X603348 Y4603313)	A.P. Maidevera-Río Aranda
Zaragoza	Jalón y Jiloca	Río Jalón	Azud Torre Guara (río Jalón) (30T X609808 Y4576654) y puente de la A-2 (río Jiloca) (30T X612934 Y4576652)	Curva del río Jalón en el matadero municipal (30T X614367 Y4579724)	S.D.P. de Calatayud
Zaragoza y Huesca	Ebro	Mar de Aragón	Puente de Escatrón sobre la A-222 (30T X723712 Y4575230)	Presa de Mequinenza (30T X773750 Y4584914)	FAPYC

PROVINCIA	RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	SOCIEDAD COLABORADORA DE LA FAPYC
Zaragoza	Ebro	Ribarroja/Mequinenza	Límite superior Río Ebro: Presa de Mequinenza (Margen derecha y margen izquierda) (30T X773750 Y4584914). Río Segre: Margen izquierda: Minas de La Granja d'Escarp, límite entre la provincia de Lleida y Zaragoza (30T X777784 Y4587703). Margen derecha: Punto kilométrico 316,2 de la N-211 (30T X777317 Y4587815)	Río Ebro. Margen izquierda: La Vall de Burs, exceptuando la orilla del término municipal de Almatret (Lleida) (30T X783110 Y4570900). Margen derecho: desembocadura del río Matarraña (30T X781758 Y4570494). Río Matarraña: Margen izquierdo: Toma de agua de Nonaspe (30T X778680 Y4569200), toda la margen izquierda de aguas embalsadas.	S.D.P. El Siluro, (Mequinenza) A.D.P. La Reixaga (Fayón)
Zaragoza	Queiles	Santa Ana	Losa de cemento y margen de protección	Presa del Embalse (30T X602343 Y4640703)	Sociedad deportiva de Pescadores Tarazona
Teruel	Guadalope	Embalse de Calanda	Refugio de pescadores en la cola del Embalse de Calanda (30T X735723 Y4529264)	Presa del embalse de Calanda (30T X734878 Y4533170)	Agrupación Deportiva Club de Pescadores "El Estrechillo" de Calanda
Teruel	Guadalaviar	Embalse del Arquillo	Cola del embalse del Arquillo (30T X647331 Y4471445)	Presa del embalse del Arquillo (30T X652447 Y4469744)	S.D.P. de Teruel
Teruel	Guadalope	Embalse de Santolea	Masico Royo (Santolea) (30T X723102 Y4513336)	Presa del embalse de Santolea (30T X726391 Y4516998)	Agrupación de Sociedades del Bajo Aragón
Teruel	Turia	Villel-Libros	Puente carretera de Cascante del río, km. 287,8 de la N-330 (30T X654446 Y4455025)	Área de descanso en el paraje conocido como "Peña del Cid", km. 279 de la N-330 (30T X651045 Y4448196)	SDP Teruel

PROVINCIA	RÍO	NOMBRE	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR	SOCIEDAD COLABORADORA DE LA FAPYC
Teruel	Guadalope	La Badina	Cola del azud de la Badina (30T X743286 Y4550168)	Azud de la Badina (30T X744393 Y4551223)	S.D.P. Alcañiz
Teruel	Guadalope	Estanca de Alcañiz	Cola de la Estanca	Presa de la Estanca (30T X736720 Y4549510)	S.D.P. Alcañiz
Teruel	Guadalopillo	Embalse de Gallipuéen	Cola del Embalse de Gallipuéen (30T X717421 Y4526962)	Presa del embalse de Gallipuéen (30T X717936 Y4528100)	Agrupación de Sociedades del Bajo Aragón
Teruel	Jiloca	Río Jiloca	Pte. del Poyo del Cid (30T X640765 Y4527000)	Ermita Virgen del Rosario (30T X641785 Y4536800)	Sociedad deportiva de pescadores Río Jiloca Club

Domicilio social entidad gestora: FEDERACIÓN ARAGONESA DE PESCA Y CASTING (FAPYC) Avenida de Ranillas, 101, Entresuelo C.P.: 50018 Zaragoza

Nota para las coordenadas cartográficas que aparecen en los distintos anexos: Coordenadas facilitadas según proyección U.T.M. ETRS89. HUSO 30. En el caso de embalses y balsas en los que aparece una única coordenada ésta se corresponde con un punto que se encuentra dentro de los límites del agua embalsada. Los límites podrán cambiar por orden de la persona que dirija la consejería competente en materia de pesca.

ANEXO II

Modelo de plan anual de aprovechamiento de coto deportivo de pesca a elaborar por la Federación Aragonesa de Pesca y Casting

ANUALIDAD			
DENOMINACIÓN DEL COTO DEPORTIVO			
RÍO			
TÉRMINOS MUNICIPALES			
LÍMITES COTO	Superior		
	Inferior		
LÍMITES TRAMOS	TRAMOS EN RÉGIMEN DE CAPTURA Y SUELTA (C/S)		
	Superior		
	Inferior		
	TRAMO EN RÉGIMEN EXTRACTIVO		
	Superior		
	Inferior		
LONGITUD DEL COTO			
SOCIEDADES DEPORTIVAS QUE COLABORAN EN LA GESTIÓN DEL COTO			
MÁXIMO PERMISOS DIARIOS	Tramo de Régimen captura y suelta		
	Tramo de Régimen extractivo		
IMPORTE DE LOS PERMISOS	Tipo de permiso	Tramo c/s	Tramo extractivo
	Federados de Aragón		
	Ribereños		
	Otros pescadores		
	Bonos anuales		
CENTROS DE EXPEDICIÓN			

CEBOS AUTORIZADOS	TRAMO EN RÉGIMEN EXTRACTIVO		
	TRAMOS EN RÉGIMEN DE CAPTURA Y SUELTA (C/S)		
CATEGORÍA (salmónidos / ciprínidos)			
ESPECIES OBJETO DE PESCA EN LA ANUALIDAD (según el Plan Técnico de Pesca), CUPO Y TALLA MÍNIMA	Especie salmonícola	Cupo:	Talla mínima:
	Especie ciprínicola	Cupo:	Talla mínima:
PERIODO HÁBIL DE PESCA	TRAMO EN RÉGIMEN DE EXTRACION		
	TRAMO EN RÉGIMEN DE CAPTURA Y SUELTA		
DIAS HÁBILES DE PESCA	TRAMO EN RÉGIMEN DE EXTRACION		
	TRAMO EN RÉGIMEN DE CAPTURA Y SUELTA		
CONDICIONES ESPECIALES			

REPOBLACIONES PROPUESTAS PARA EL AÑO												
TRAMO EN RÉGIMEN DE:						Especie:						
Totales	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Nº EJEMPLARES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
KILOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Totales	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Nº EJEMPLARES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
KILOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TRAMO EN RÉGIMEN DE:						Especie:						
Totales	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Nº EJEMPLARES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
KILOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Totales	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Nº EJEMPLARES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
KILOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OBSERVACIONES												

ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL AÑO	
INFRAESTRUCTURAS	
AMBIENTALES	
DEPORTIVAS	SOCIALES:
DIVULGATIVAS	FEDERADAS:

En, a del mes de de

Fdo.: D.
Presidente/a de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting

A LA ATENCIÓN DEL DIRECTOR/A DEL INAGA

ANEXO III
Modelo de memoria anual de cada coto a elaborar por la Federación Aragonesa de Pesca y Casting

MODELO DE MEMORIA ANUAL DEL				
COTO.....				
A ELABORAR POR LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE PESCA Y CASTING				
<div style="border: 1px solid black; width: 40%; margin: 0 auto; padding: 10px; text-align: center;"> AÑO </div>				
Fecha presentación memoria:				
DATOS GENERALES DE LAS SOCIEDADES DEPORTIVAS DE PESCADORES QUE COLABORAN CON LA FAPYC EN LA GESTIÓN DEL COTO (ELABORAR UNA FICHA POR CADA SOCIEDAD QUE COLABORE)				
Nombre		Nº Registro	Año creación	
Dirección			C.P.	
Localidad	Provincia	Teléfono	Fax	
Correo electrónico		Web		
Presidente/a		Secretario/a		
SOCIOS				
Categorías	Nº Hombres	Nº Mujeres	Cuota Entrada	Cuota Anual
Veteranos				
Absolutos				
Juvenil				
Infantil				
TOTAL				

SERVICIOS PARA LOS SOCIOS					
DATOS SOBRE EL COTO DEPORTIVO					
Rellenar una hoja por cada coto deportivo					
Si el coto cuenta con tramos en régimen diferente (extractivo, captura y suelta, intensivo) rellenar una hoja por cada uno					
Nombre		Año concesión		Provincia	
Río	Tramo en régimen				
Especies					
Lugar y horario de expedición de permisos					
Cupo diario		Periodo hábil de pesca			
DEFINICIÓN DE CAPTURAS DEPORTIVAS, UNIDADES Y TAMAÑOS					
ESPECIE	Nº CAPTURAS TOTALES		TAMAÑO MEDIO (Cm)		
SUELTAS REALIZADAS - ESPECIES Y CANTIDADES					
Fecha	Especie	Procedencia	Unidades	Tamaño	Kilos totales

ACTIVIDADES/TRABAJOS REALIZADOS		
ACTUACIONES-MEJORAS AMBIENTALES		
Mejoras en poblaciones piscícolas		
Mejoras en el hábitat		
Otros		
ACTUACIONES-MEJORAS INFRAESTRUCTURAS		
Señalizaciones		
Accesos		
Vigilancia		
Instalaciones		
Otras: (especificar)		
ACTIVIDADES ORGANIZADAS EN EL COTO		
	Nº de actividades	Nº aproximado de participantes
Competiciones Deportivas		
Encuentros		
Cursos de formación		
Charlas		
Otros		
Ocupación coto por otras sociedades		

PERMISOS DE PESCA DEL COTO DEPORTIVO			
DURACIÓN	CATEGORÍA	Nº PERMISOS VENDIDOS	TOTAL
DIARIO	FEDERADOS		
	RIBEREÑOS		
	OTROS		
	INFANTIL		
SEMANAL	FEDERADOS		
	RIBEREÑOS		
	OTROS		
	INFANTIL		
ANUAL	FEDERADOS		
	RIBEREÑOS		
	OTROS		
	INFANTIL		

BALANCE ECONÓMICO COTO DEPORTIVODEL EJERCICIO (INGRESOS-GASTOS)				
INGRESOS (A)				
INGRESOS POR PERMISOS VENDIDOS (A1)				
DURACIÓN	CATEGORÍA	Nº PERMISOS VENDIDOS	IMPORTE POR PERMISO	TOTAL
DIARIO	FEDERADOS			
	RIBEREÑOS			
	OTROS			
SEMANTAL	FEDERADOS			
	RIBEREÑOS			
	OTROS			
ANUAL	FEDERADOS			
	RIBEREÑOS			
	OTROS			
TOTAL				

OTROS INGRESOS (A2)			
Concepto	Detalle	Importe	TOTAL
Subvenciones			

Ingresos por concursos			
Otros ingresos (Especificar otros)			
TOTAL			

TOTAL INGRESOS (A1 + A2)	
-----------------------------------	--

GASTOS (B)			
Concepto	Descripción	Importe	%
VIGILANCIA	Pago vigilancia Guardas Rurales		
	Gastos de embarcaciones utilizados por los Guardas Rurales		
	Gastos de embarcación de la guardia civil para la vigilancia de los cotos deportivos de pesca		
LIMPIEZA Y RECOGIDA DE BASURAS	Limpieza y recogida de basuras de las aguas y orillas del coto deportivo por parte de empresas legalmente establecidas o autónomos contratados		
SEÑALIZACIÓN DEL COTO	Instalación y mantenimiento de señales del coto		
SEGUROS	Seguros de responsabilidad civil del coto deportivo y de sus embarcaciones de vigilancia		

<p>30 % FAPYC</p>	<p>Celebración de campeonatos, promoción del coto, porcentaje destinado a vendedores de permisos de pesca así como a posibles colaboradores, redacción de plan técnico y planes anuales de aprovechamiento, estudios (biológicos, asesoría jurídica etc), auditoría, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas, gastos de sueltas piscícolas, etc.</p>		
<p>TOTAL GASTOS</p>			
<p>BALANCE ECONÓMICO DEL EJERCICIO (A - B)</p>			

ANEXO IV

Modelo de memoria anual regional de actividades de la FAPYC en el marco del Convenio para la gestión de todos los cotos deportivos de pesca que deberá elaborar la Federación Aragonesa de Pesca y Casting

MODELO DE MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA FAPYC EN EL MARCO DEL CONVENIO PARA LA GESTIÓN DE TODOS LOS COTOS DEPORTIVOS DE PESCA QUE DEBERÁ ELABORAR LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE PESCA Y CASTING				
<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td style="text-align: center;">AÑO</td> </tr> </table> <p>Fecha presentación memoria:</p>				AÑO
AÑO				
DATOS GENERALES DE LA FAPYC				
Nombre		Nº Registro	Año creación	
Dirección			C.P.	
Localidad	Provincia	Teléfono	Fax	
Correo electrónico		Web		
Presidente/a		Secretario/a		
FEDERADOS				
Categorías	Nº Hombres	Nº Mujeres	Cuota Anual	
Veteranos				
Absolutos				
Juvenil				
Infantil				
TOTAL				
SERVICIOS PARA LOS SOCIOS				

RESULTADOS DEPORTIVOS DEL AÑO						
CAPTURAS REALIZADAS DURANTE LOS CAMPEONATOS: N° CAPTURAS, UNIDADES Y TAMAÑOS						
COTO/ESCENARIO DEPORTIVO	N.º CAMPEONATOS REALIZADOS	ESPECIE (Se darán los datos para cada una de las especies capturadas en el coto/escenario deportivo durante toda la temporada)	N.º EJEMPLARES CAPTURADOS	TALLA MEDIA (cm)	PESO MEDIO (gr)	Destino (S=Suelta; SF=Sacrificio)
HUESCA						
Coto Deportivo: 1						
C.D. 2						
...						
ESCENARIOS DEPORTIVOS						
Escenario 1						
E 2						
...						
TERUEL						
Coto Deportivo:1						
C.D. 2						
...						

ESCAMERIOS DEPORTIVOS									
Escenario 1									
E 2									
...									
ZARAGOZA									
Coto Deportivo:1									
C.D. 2									
...									
ESCAMERIOS DEPORTIVOS									
Escenario 1									
E 2									
...									
SUeltas realizadas - especies y cantidades									
COTO DEPORTIVO	Fecha	Especie	Procedencia	Unidades	Tamaño	Kilos totales			
C.D. 1									
C.D. 2									
...									
SUeltas totales Cotos deportivos Aragón Año....									

ACTIVIDADES/TRABAJOS REALIZADOS			
ACTIVIDADES ORGANIZADAS EN LOS COTOS (Detalle y nº aproximado de participantes)			
CONCEPTO	COTO DEPORTIVO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Actuaciones divulgativas			
Actuaciones educativas			
Actuaciones de protección y defensa del medio natural			
Actuaciones de gestión del medio natural			
Otras actuaciones			

AFECCIONES OBSERVADAS EN LOS COTOS		
COTO AFECTADO	TRAMO DE RÍO AFECTADO	DESCRIPCIÓN
C.D. 1		
C.D. 2		
...		

NÚMERO PERMISOS DE PESCA EXPEDIDOS EN LOS COTOS DEPORTIVOS DE ARAGÓN EN EL AÑO.....															
COTO DEPORTIVO	DIARIO					SEMANAL					ANUAL		TOTAL PERMISOS		
	FEDERADOS	RIBERENOS	INFANTIL	OTROS	TOTAL DIARIO	FEDERADOS	RIBERENOS	INFANTIL	OTROS	TOTAL SEMANAL	FEDERADOS	RIBERENOS		INFANTIL	OTROS
HUESCA															
C.D. 1															
C.D. 2															
...															
TERUEL															
C.D. 1															
C.D. 2															
...															
ZARAGOZA															
C.D. 1															
C.D. 2															
...															

NÚMERO DE PESCADORES MEDIO POR DÍA HÁBIL			
COTO DEPORTIVO	Nº DE PESCADORES MEDIO DIARIO	MESES DE MAYOR OCUPACIÓN DEL COTO	Nº TOTAL PESCADORES EN EL COTO
HUESCA			
C.D. 1			
C.D. 2			
...			
TERUEL			
C.D. 1			
C.D. 2			
...			
ZARAGOZA			
C.D. 1			
C.D. 2			
...			

BALANCE ECONÓMICO DEL AÑO..... (INGRESOS-GASTOS) COTO DEPORTIVO				
Elaborar una ficha por cada Coto Deportivo				
INGRESOS (A)				
INGRESOS POR PERMISOS VENDIDOS (A1)				
DURACIÓN	CATEGORÍA	Nº PERMISOS VENDIDOS	IMPORTE POR PERMISO	TOTAL
DIARIO	FEDERADOS			
	RIBEREÑOS			
	OTROS			
SEMANAL	FEDERADOS			
	RIBEREÑOS			
	OTROS			

ANUAL	FEDERADOS			
	RIBEREÑOS			
	OTROS			
TOTAL				

OTROS INGRESOS (A2)			
Concepto	Detalle	Importe	TOTAL
Subvenciones			
Ingresos por concursos			
Otros ingresos (Especificar otros)			
TOTAL			

TOTAL INGRESOS (A1 + A2)	
-----------------------------------	--

GASTOS (B)			
Concepto	Descripción	Importe	%
VIGILANCIA	Pago vigilancia Guardas Rurales		
	Gastos de embarcaciones utilizados por los Guardas Rurales		
	Gastos de embarcación de la guardia civil para la vigilancia de los cotos deportivos de pesca		
LIMPIEZA Y RECOGIDA DE BASURAS	Limpieza y recogida de basuras de las aguas y orillas del coto deportivo por parte de empresas legalmente establecidas o autónomos contratados		
SEÑALIZACIÓN DEL COTO	Instalación y mantenimiento de señales del coto		
SEGUROS	Seguros de responsabilidad civil del coto deportivo y de sus embarcaciones de vigilancia		
30 % FAPYC	Celebración de campeonatos, promoción del coto, porcentaje destinado a vendedores de permisos de pesca así como a posibles colaboradores, redacción de plan técnico y planes anuales de aprovechamiento, estudios (biológicos, asesoría jurídica etc.), auditoría, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas, gastos de sueltas piscícolas, etc.		30 %
TOTAL GASTOS			

BALANCE ECONÓMICO DEL EJERCICIO (A - B)	
--	--

INVERSION ANUAL EN EL COTO	
Rellenar una hoja por cada coto deportivo	
DINERO DISPONIBLE PARA INVERSIONES	

Término Municipal / Sdad. Pescadores	%	Cantida d Total Inversi ón (A=B+C +D)	Cantidad Asignada		Cantidad Pendiente Asignar (D)
			Ejecutada (B)	Pendiente Ejecutar (C)	
TOTAL	100 %				

Cantidad Ejecutada	
Cantidad Pendiente de Ejecución	
Cantidad Pendiente Asignar	
TOTAL	

En, a del mes de de

Fdo.: D.
Presidente/a de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting

A/A DIRECTOR/A GENERAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE PESCA

ANEXO V

Modelo de acuerdo de colaboración entre la Federación Aragonesa de Pesca y Casting y la Sociedad de Pescadores , sobre la gestión compartida respecto a un determinado coto deportivo de pesca

En, a ...de..... de 201...

REUNIDOS

De una parte la Federación Aragonesa de Pesca y Casting, representada en este acto por, Presidente/a de la Federación Aragonesa de pesca y Casting y con facultad suficiente para este acto en virtud de lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting, aprobados por Resolución de 12 de Marzo de 1996, B.O.A. nº 34.

De otra parte: la Sociedad de Pescadores de, representada por su presidente/a.....facultado para este acto por.....

EXPONEN

El artículo __ de la ORDEN DRS/___/20___, de ___de _____, por la que se aprueba el Plan General de Pesca de Aragón para la temporada ____ dispone que los cotos deportivos son tramos de aguas gestionados total o parcialmente por entidades colaboradoras en materia de pesca, en los que los aprovechamientos de las especies objeto de pesca se realiza de modo ordenado conforme a un régimen específico. La indicada orden declara como coto deportivo el de _____.

Los artículos 18 y 50 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de pesca de Aragón prevén que los cotos deportivos sean gestionados total o parcialmente y de forma exclusiva o compartida, a través de entidades colaboradoras en los términos que exprese el correspondiente convenio, en parecido sentido se manifiesta el artículo 67 del Reglamento de la ley de pesca de Aragón. En tales términos se firmó entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Federación Aragonesa de Pesca y Casting (en adelante FAPYC) con fecha _____ un convenio que prevé que los cotos sean íntegramente y directamente gestionados por la Federación Aragonesa de Pesca y Casting o bien que pueda realizarse la gestión compartida con las sociedades de pescadores, en cuyo caso la Federación y la sociedad correspondiente suscribirán el instrumento de colaboración que el convenio prevé e incorpora como modelo en anexo a éste y que debe comunicarse inmediatamente después de su firma al departamento competente en materia de pesca, determinando que en cualquiera de los casos el responsable ante la administración será la Federación Aragonesa de Pesca y Casting, que es a quien se le encomienda la gestión de los cotos dada su condición de única entidad colaboradora existente en Aragón.

En el marco indicado, este acuerdo tiene por objeto acordar la gestión compartida del coto _____ entre la FAPYC y la sociedad de pescadores de _____ y fijar los términos en que la misma se realizará en relación con el coto deportivo de pesca de _____

Con carácter anterior a la firma del presente acuerdo, la FAPYC ha comprobado que la sociedad de pescadores firmante, previa acreditación documental por ésta, cumple los requisitos recogidos en la cláusula sexta del convenio firmado con fecha _____ entre la FAPYC y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la cesión de la gestión piscícola del coto deportivo de pesca de _____, los regulados en el Plan General de Pesca aprobado por Orden _____ así como los derivados de la legislación sectorial de deportes.

Por todo ello, y conforme a lo establecido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Pesca y Casting sobre la gestión piscícola de determinadas masas de agua, de fecha _____, las partes reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente para obligarse, acuerdan firmar el presente documento conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. –Objeto.

Es objeto del presente acuerdo el establecer la gestión compartida entre la FAPYC y la Sociedad de Pescadores _____ para el coto deportivo de pesca de _____ y las condiciones y el contenido de la misma.

SEGUNDA.- Régimen Jurídico.

Al presente Acuerdo le resulta de aplicación la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de pesca de Aragón, el Reglamento de la ley de pesca de Aragón, los planes generales anuales de pesca que se aprueben por orden del consejero competente en materia de pesca, las disposiciones de desarrollo que se dicten en la materia, y el convenio de colaboración suscrito entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la FAPYC para la cesión de la gestión piscícola del coto deportivo de pesca de _____, en fecha _____

TERCERA.- Obligaciones de la FAPYC.

Como consecuencia de la adopción de este acuerdo la FAPYC asume obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la sociedad de pescadores firmante en los siguientes términos:

A) En relación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón:

a) Adoptar medidas para que la gestión técnica del coto deportivo de pesca de _____ se realice conforme a las disposiciones contenidas en los respectivos planes técnicos de pesca y los planes anuales de aprovechamientos elaborados de acuerdo a lo establecido en la Ley 2/1999, de 24 de febrero y sus disposiciones de desarrollo y se cumpla con la legislación sectorial de deportes.

b) La observancia de las directrices que con carácter general se establezcan en los planes de pesca de cuenca hidrográfica de _____ que se elaboren y que afecten a la masa de agua objeto del convenio.

c) Adecuar la gestión del coto deportivo de pesca de _____ a los criterios de gestión que el departamento competente en materia de pesca vaya definiendo en las masas de

agua de la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) Garantizar que la señalización del coto se realiza de modo uniforme con el resto de cotos deportivos de pesca.

e) Practicar la gestión piscícola en el coto deportivo sin ánimo de lucro.

f) La reinversión efectiva de los ingresos, en actuaciones que redunden en beneficio de los usuarios del coto.

g) Garantizar la uniformidad en tipos y precios de los permisos de pesca con el resto de cotos de las mismas características de Aragón.

h) Aplicar las medidas precisas para que el reparto de los permisos de pesca no reservados a pescadores pertenecientes a la sociedad de pescadores que suscribe este acuerdo, y al ayuntamiento o ayuntamientos afectados se realice garantizando la igualdad de oportunidades para todos los pescadores.

i) Establecer la dotación precisa de vigilancia de la masa de agua objeto de este acuerdo.

j) La redacción y presentación de las memorias anuales de gestión que contengan una descripción detallada de los resultados deportivos, un balance de inversiones e ingresos del coto, así como de los ingresos percibidos por ella y un listado de las afecciones que se hayan observado en el tramo, río o masa de agua en el que se encuentra el coto.

k) La redacción y presentación de los planes anuales de aprovechamientos señalados en la Ley 2/1999, de 24 de febrero y disposiciones que la desarrollan.

l) El cumplimiento de las normas relativas a la existencia de especies exóticas invasoras en especial del mejillón cebra.

m) La FAPYC vendrá obligada a presentar un plan técnico de gestión para el coto deportivo de pesca de _____. El contenido de estos planes abordará como mínimo los aspectos descritos en el artículo 53 del Reglamento de Pesca de Aragón. Al presente Acuerdo le resulta de aplicación la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de pesca de Aragón, el Reglamento de la Ley de pesca de Aragón, los planes generales anuales de pesca que se aprueben por orden del consejero competente en materia de pesca, las disposiciones de desarrollo que se dicten en la materia, y el convenio de colaboración suscrito entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la FAPYC para la cesión de la gestión piscícola del coto deportivo de pesca de _____, en fecha _____

B) En relación con la Sociedad de Pescadores:

a) El desarrollo de las actividades deportivas de pesca, tanto sociales como federativas.

b) La adecuación recreativa, en su caso, del entorno del coto deportivo.

c) La gestión y mejora de las poblaciones de las especies objeto de pesca existentes en la masa de agua incluida en este acuerdo.

d) La mejora del hábitat de las especies de pesca en particular y del medio en general.

e) La mejora de infraestructuras que faciliten la práctica de la pesca.

f) Fomentar la vigilancia del coto del coto deportivo de pesca de _____

CUARTA.- Obligaciones de la Sociedad de Pescadores.

1. Las obligaciones que corresponde a la FAPYC en la gestión del coto en relación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se podrán realizar a través de la sociedad de pescadores si bien será siempre la FAPYC quien responda exclusivamente de dicha gestión y se relacione como interlocutor único con la Administración.

2. La sociedad de pescadores firmante responderá ante la FAPYC de su gestión, correspondiéndole en particular las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar a la FAPYC cualquier incidencia que pueda producirse en la gestión del coto.
- b) Expedir correctamente los permisos de pesca
- c) Facilitar y hacer públicos los lugares de expedición de permisos.
- d) Facilitar a la FAPYC una memoria anual de sus actuaciones y de los resultados de las competiciones deportivas.
- e) Facilitar a la FAPYC y, en su caso, al departamento competente en materia de pesca, todos los documentos precisos sobre su gestión antes del 15 de enero de cada año.
- f) Colaborar con la FAPYC conforme ésta le solicite en la elaboración de los instrumentos de gestión, los planes técnicos de pesca, planes anuales de aprovechamientos y las memorias de gestión.
- g) Ejecutar las actividades de reinversión de los ingresos de los permisos de pesca, para lo que, si existieran, seguirá las instrucciones que pueda dar la FAPYC.
- h) Llevar una contabilidad separada de ingresos, gastos e inversiones del coto deportivo.
- i) Estar al corriente de pago de las obligaciones federativas, sociales y de gestión que debe de cumplir la sociedad de pescadores para poder participar en la gestión compartida de un coto deportivo.
- h) Cumplir con la legislación sectorial de deportes.

QUINTA.- Vigencia y extinción.

1. El presente acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de su firma, aplicándose en la campaña piscícola existente en esa fecha y manteniéndose la misma mientras se aplique el Convenio firmado el _____ entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la FAPYC para la gestión piscícola de determinadas masas de agua.

2. Cualquiera de las partes podrá proceder a la denuncia de este acuerdo, siempre que medie un plazo de preaviso de al menos dos meses. Dicha denuncia será comunicada por escrito por la FAPYC a la Dirección General con competencias en materia de pesca.

3. También será causa de extinción el incumplimiento de los extremos especificados en este acuerdo por cualquiera de las partes firmantes.

SEXTA.-Estipulaciones y Pactos particulares

En caso de establecerse cualquier condición, obligación, tarea o servicio adicional a las recogidas en este convenio se adicionarán al mismo mediante anexos. Estos anexos serán debidamente firmados por ambas partes y comunicados a la Dirección General con competencias en materia de pesca del Gobierno de Aragón de la DGA en un plazo de 10 días naturales tras su firma.

SÉPTIMA.- Comunicación.

En el plazo máximo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de su firma la FAPYC comunicará a la dirección general competente en materia de pesca la suscripción

de este acuerdo enviando copia original firmada de este documento.

OCTAVA.- Jurisdicción competente

Para la resolución de los conflictos que pudieran surgir entre la FAPYC y la Sociedad de Pescadores serán competentes los juzgados y tribunales del domicilio de la Sociedad de Pescadores.

De conformidad con lo estipulado, las partes suscriben el presente acuerdo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Presidente/a de la Federación Aragonesa de Pesca y Casting Presidente/a de la Sociedad de Pescadores

Fdo:

Fdo:



ORDEN PRI/94/2020, de 12 de febrero, por la que se adjudican cinco becas de formación en materia de periodismo y comunicación con destino en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón y se aprueba una lista de reserva.

Por Orden PRE/354/2016, de 21 de abril, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación.

Aprobadas las bases reguladoras de su concesión, por Orden PRI/1449/2019, de 31 de octubre, se convocaron cinco becas de formación en materia de periodismo y comunicación con destino en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón.

El Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, como órgano instructor del procedimiento de concesión y a la vista del contenido del expediente y de los informes de la comisión de valoración, ha elevado la correspondiente propuesta de Resolución junto con una lista de reserva.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con la propuesta de Resolución de concesión, resuelvo:

Primero.— Conceder una beca de formación en materia de periodismo y comunicación con destino en la Dirección de Comunicación del Gobierno de Aragón a las siguientes personas:

1. Beatriz Aparicio Vinacua, con una puntuación total de 15,19 puntos.
2. Esther Martín Gracia, con una puntuación total de 14,82 puntos.
3. Laura Malo Martín, con una puntuación total de 14,61 puntos.
4. Brenda Pérez Zapater, con una puntuación total de 14,50 puntos.
5. Alicia Sánchez Beguería, con una puntuación total de 14,39 puntos.

Las becas concedidas estarán dotadas con una cuantía de 11.000 € anuales cada una que se devengarán por meses vencidos. Los gastos originados se financiarán en su totalidad con cargo a la aplicación presupuestaria 1001/G1211/480012/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, quedando supeditada en todo momento a la existencia de crédito suficiente disponible.

El periodo de disfrute de las becas se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020, sin posibilidad de prórroga.

Segundo.— De acuerdo con el artículo 12 de la Orden PRE/354/2016, de 21 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el desarrollo de proyectos formativos en materia de periodismo y comunicación, los aspirantes seleccionados deberán aceptar expresamente la beca mediante escrito dirigido al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. Asimismo, deberán presentar los documentos originales justificativos de los méritos alegados en su solicitud.

El plazo para formalizar la aceptación de la beca es de diez días desde la notificación personal o publicación de la presente Orden.

Tercero.— Aprobar la siguiente lista de reserva, con el orden de prelación que se indica, para el caso de que los aspirantes seleccionados no acepten en plazo la beca, renuncien posteriormente o incumplan las obligaciones previstas en las bases o en la convocatoria, en cuyo caso la beca será ofrecida por el tiempo que quedara hasta su conclusión:

1. Julia Castaño Gil, con una puntuación total de 13,95 puntos.
2. Alejandro García-Valón Ortega, con una puntuación total de 13,67 puntos.
3. Ángela Vicente Galindo, con una puntuación total de 13,17 puntos.
4. Elena Jaso Giménez, con una puntuación total de 11,96 puntos.
5. Rubén Vicente Coll Naval, con una puntuación total de 11,80 puntos.
6. Sofía Fondevilla Palacián, con una puntuación total de 10,71 puntos.
7. Raquel Plou Tello, con una puntuación total de 10,66 puntos.
8. Victoria Oliver Pérez, con una puntuación total de 10,61 puntos.

Cuarto.— Declarar desestimadas, por no haberse presentado a la entrevista de la segunda fase de valoración o por no haber obtenido la puntuación necesaria para pasar a la segunda fase de valoración, las solicitudes de:



- Claudia Bandrés Bados.
- Urbez Barranco Girón.
- Naia Buján Urcelay.
- Jesús Chueca García.
- María Garmendia Vera.
- Mariano López Bolea.
- Inmaculada Marín Soriano.
- Cristina Morte Landa.

Quinto.— Declarar excluidos del proceso de selección a los siguientes solicitantes:

- Natalia Alonso Royo, por no haber presentado junto con su solicitud inicial un ensayo sobre un tema de actualidad relacionado con el periodismo, los medios de comunicación o la actividad informativa de la Administraciones Públicas con una extensión mínima de 2.500 palabras.

- Ana Baquerizo García, por no haber presentado junto con su solicitud inicial un ensayo sobre un tema de actualidad relacionado con el periodismo, los medios de comunicación o la actividad informativa de la Administraciones Públicas con una extensión mínima de 2.500 palabras.

- Alba Begoña Gracia Vera, por no haber presentado junto con su solicitud inicial un ensayo sobre un tema de actualidad relacionado con el periodismo, los medios de comunicación o la actividad informativa de las Administraciones Públicas con una extensión mínima de 2.500 palabras.

- Alba Rubio Menes, por no haber presentado junto con su solicitud inicial un ensayo sobre un tema de actualidad relacionado con el periodismo, los medios de comunicación o la actividad informativa de las Administraciones Públicas con una extensión mínima de 2.500 palabras.

- Pilar Tardío Peruga, por no haber presentado junto con su solicitud inicial un ensayo sobre un tema de actualidad relacionado con el periodismo, los medios de comunicación o la actividad informativa de las Administraciones Públicas con una extensión mínima de 2.500 palabras.

Sexto.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó y en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos recursos puedan simultanearse y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 12 de febrero de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptados en sesión de 28 de octubre de 2019.

La Comisión Técnica de Calificación de Huesca en la sesión de 28 de octubre de 2019, reunida bajo la presidencia de Jesús Lobera Mariel, Presidente de la Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Sabiñánigo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de venta de vehículos industriales, a ubicar en c/. Secorun, 4 - 22600 Sabiñánigo (Huesca), instada por Lizaga, S.A. (Expediente 22030473201908473).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, emisiones a la atmósfera, vibraciones y ruido, la actividad taller de venta de vehículos industriales, solicitada por Lizaga, S.A., en el término municipal de Sabiñánigo.

- Edificio tipo A, con riesgo intrínseco bajo 2. Cuenta con 2 sectores, sector 1 planta baja de la nave, de 970 m² y riesgo bajo 2 y sector 2, cuarto compresor, de 22 m² que es exterior.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, antes de la apertura del taller, la declaración responsable establecida en el artículo 4 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, según modificación por Real Decreto 455/2010, de 16 de abril.

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, grasas, refrigerante, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Sabiñánigo el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.

- Deberá disponer de contrato con gestor autorizado para la recogida de las aguas residuales acumuladas en depósito estanco.

- Los neumáticos fuera de uso deberán ser entregados a gestor autorizado para su recogida.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.



Tamarite de Litera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar-restaurante, a ubicar en Pz/ España, 3 - 22550 Tamarite de Litera (Huesca), instada por Juan Ramón Blanco Coscolla (Expediente 22030473201904219).

1.º “Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad bar-restaurante, solicitada por Juan Ramón Blanco Coscolla, en el término municipal de Tamarite de Litera.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Tamarite de Litera el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.

- Deberá cumplir la Instrucción Técnica BT-028 de instalaciones en locales de pública concurrencia, del Reglamento electrotécnico de baja tensión, en su punto 3.3.1. Alumbrado de emergencia a una distancia inferior a 2 metros, medida horizontalmente a cada equipo manual destinado a la prevención y extinción de incendios.

- Solicitarán en el Servicio Provincial de Sanidad y Consumo autorización sanitaria para la elaboración de comidas preparadas (Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón).

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Gurrea de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar-restaurante en piscinas municipales, a ubicar en Cl/ Pd Zona Deportiva, 12 - 22280 Gurrea de Gállego (Huesca), instada por Ayuntamiento de Gurrea de Gállego (Expediente 22030473201904427).

1.º “Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad bar-restaurante en piscinas municipales, solicitada por Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, en el término municipal de Gurrea de Gállego.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.



- Deberá cumplir la Instrucción Técnica BT-028 de instalaciones en locales de pública concurrencia, del Reglamento electrotécnico de baja tensión, en su punto 3.3.1. Alumbrado de emergencia a una distancia inferior a 2 metros, medida horizontalmente a cada equipo manual destinado a la prevención y extinción de incendios.

- El ámbito de la presente licencia se limita a las instalaciones descritas en la memoria presentada con fecha febrero de 2019.

- Cumplirán con lo establecido en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, sobre criterios técnico sanitarios de las piscinas y el Decreto 50/1993, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se regulan las condiciones higiénico sanitarias de las piscinas de uso público.

- Solicitarán en el Servicio Provincial de Sanidad y Consumo autorización sanitaria para la elaboración de comidas preparadas (Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón).

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Torrente de Cinca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación central hortofrutícola, a ubicar en la referencia catastral 223253250000100435, instada por Frutas Pons, S.L. (Expediente 22030473201906605).

1.º “Calificar como molesta y peligrosa por riesgo de explosión por aparatos a presión, almacenamiento de material combustible, olores, vibraciones y ruido, la actividad ampliación central hortofrutícola, solicitada por Frutas Pons, S.L., en el término municipal de Torrente de Cinca.

- Edificio tipo C, con riesgo intrínseco medio 5.

- Dispone de acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, de fecha 30 de octubre de 2014, para almacén hortofrutícola.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la ampliación de la instalación, se deberá modificar la inscripción en el Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca.

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Cumplirán con lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

- Cumplirán con la legislación de prevención de legionelosis, y en concreto con el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, y el Decreto 136/2005, de 5 de julio.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Sabiñánigo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar-brasería (restaurante), a ubicar en C/ José Lastiesas, 19 - 22600 Sabiñánigo (Huesca), instada por Francisco Díaz Martínez (Número de Expediente 22030473201908406).

1.º “Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad bar-brasería (restaurante), solicitada por Francisco Díaz Martínez, en el término municipal de Sabiñánigo.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Sabiñánigo el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.

- Deberá cumplir la Instrucción Técnica BT-028 de instalaciones en locales de pública concurrencia, del Reglamento electrotécnico de baja tensión, en su punto 3.3.1. Alumbrado de emergencia a una distancia inferior a 2 metros, medida horizontalmente a cada equipo manual destinado a la prevención y extinción de incendios.

- Solicitarán en el Servicio Provincial de Sanidad y Consumo autorización sanitaria para la elaboración de comidas preparadas (Decreto 131/2006, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón).

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Fraga: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller mecánico de fabricación de maquinaria agroindustrial, a ubicar en C/ 5 (Filadores) -P.I. Fondo Litera-, Parc. 63-64 - 22520 Fraga (Huesca), instada por Rastrillos Doblás SL (Expediente 22030473201905307).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, emisiones a la atmósfera, humos, vibraciones y ruido, la actividad taller mecánico de fabricación de maquinaria agroindustrial, solicitada por Rastrillos Doblás SL, en el término municipal de Fraga.



- Edificio tipo C con riesgo intrínseco bajo 1.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la instalación, se inscribirá en el Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la Licencia de Inicio de Actividad.

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (envases, pinturas, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Fraga el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Biescas: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para reforma-ampliación bar-restaurante, a ubicar en c/ Mayor, 19 - 22630 Biescas (Huesca), instada por Carlos Miguel Marques Pedrosa (Número de Expediente 22030473201907228).

1.º "Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad reforma-ampliación bar-restaurante, solicitada por Carlos Miguel Marques Pedrosa, en el término municipal de Biescas.

- Durante el periodo de información pública se presentó una alegación por parte de una Comunidad de propietarios donde se ubica la actividad. En ella se incide en los horarios de funcionamiento, el ruido de clientes, la campana y el tubo de extracción de la cocina, olores, apertura de puertas salida de evacuación y ubicación de la instalación de gas en cocina. La alegación ha sido estimada por el técnico redactor del proyecto y finalmente respondida por el técnico municipal mediante un informe de fecha 17 de junio de 2019.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:



- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Biescas el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Esplús: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de estación de servicio en régimen desatendido, con estación de recarga de vehículos eléctricos y edificio para tienda y servicios, a ubicar en la referencia catastral 221401400001600022, instada por Agropienso S. C.L. (Expediente 22030473201904738).

1.º "Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de aguas hidrocarburadas, almacenamiento de líquidos combustibles, vapores, olores, vibraciones y ruido, la actividad ampliación de estación de servicio en régimen desatendido, con estación de recarga de vehículos eléctricos y edificio para tienda y servicios, solicitada por Agropienso S. C.L., en el término municipal de Esplús.

- Cuenta con acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, de fecha 10 de septiembre de 2008 para estación de servicio. Posteriormente se ha ido modificando la actividad mediante diversas ampliaciones y modificaciones.

- Cuenta con inscripción en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos de fecha 10 de marzo de 2015.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez finalizada la ejecución de la instalación y previa a su puesta en servicio, se deberá modificar la inscripción en el Registro de instalaciones de distribución al por menor, dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Una vez finalizada la ejecución de la instalación y previa a su puesta en servicio, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación petrolífera, instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Fraga: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para salón de belleza y estética (micropigmentación), a ubicar en Av/ Reyes Católicos, 29, 2.º Altillo - 22520 Fraga (Huesca), instada por Francisca Ruth Ferrer Vilar (Expediente 22030473201904772).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de residuos peligrosos, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y ruido, la actividad salón de belleza y estética (micropigmentación), solicitada por Francisca Ruth Ferrer Vilar, en el término municipal de Fraga.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (objetos punzantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá separarse el inodoro del lavabo con una puerta con cierre interior de acuerdo a lo dispuesto en Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Barbastro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para clínica dental (con rayos x), a ubicar en Pz/ De La Tallada, 6



Bajos - 22300 Barbastro (Huesca), instada por Instituto Maxident del Somontano SLU (Expediente 22030473201908668).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de residuos peligrosos, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y ruido, la actividad clínica dental (con rayos x), solicitada por Instituto Maxident del Somontano SLU, en el término municipal de Barbastro.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

- Deberá solicitar la inscripción en el registro de rayos X, de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio (“Boletín Oficial del Estado”, número 173, de 18 de julio de 2009).

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (objetos punzantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Monzón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para hotel-apartamento, a ubicar en C/ Miguel Servet, 18 - 22400 Monzón (Huesca), instada por Rosario Clemente Bruned (Expediente 22030473201908738).

1.º “Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad hotel-apartamento, solicitada por Rosario Clemente Bruned, en el término municipal de Monzón.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.



- Deberá obtener del Ayuntamiento de Monzón el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.

- Deberá garantizarse el cumplimiento del apartado 3 del DB-SI3 del Documento Básico DB-SI del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y modificado por el Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, respecto a los recorridos de evacuación y la protección de las escaleras.

- De acuerdo con el informe de requisitos mínimos emitido por la Dirección General de Turismo del Gobierno de Aragón, de fecha 29 de agosto de 2018, el establecimiento deberá disponer de un parking próximo al edificio de al menos 4 plazas de aparcamiento para sus clientes.

- La recepción-conserjería deberá estar claramente diferenciada del resto de dependencias del establecimiento.

- Solicitarán en el Servicio Provincial de Sanidad y Consumo autorización sanitaria para la elaboración de comidas preparadas (Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón).

- Cumplirán con la legislación de prevención de legionelosis, y en concreto con el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, y el Decreto 136/2005, de 5 de julio.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para planta de procesamiento de pieles (Sandach categoría 3), a ubicar en C/ Ganadería, 27 C - 22006 Huesca (Huesca), instada por Carnes Monfort S.L. (Expediente 22030473201908814).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de contaminación del medio, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad planta de procesamiento de pieles (Sandach categoría 3), solicitada por Carnes Monfort S.L., en el término municipal de Huesca.

- Edificio tipo A, con riesgo intrínseco bajo 2. Cuenta con 3 sectores: sector 1 zona de producción y almacenamiento, de 358 m², riesgo bajo 2, sector 2 zona depósito y bombeo PCI de 17 m² sin carga de fuego y sector 3 zona vacía de 739 m² con riesgo bajo 1.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la instalación, se inscribirá en el Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca.

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Huesca el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.



- El ámbito de la presente licencia se limita a la superficie con uso especificada en el proyecto presentado de fecha mayo de 2019. Cualquier cambio que implique poner en servicio la zona denominada "en desuso" deberá solicitarse ante el Ayuntamiento la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

- A que se inscriba en el Registro de establecimientos Sandach del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

- A que en caso de disponer de medios de transporte que operen con Sandach, se encuentren inscritos en el Registro de transportistas Sandach del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Sangarrén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 600 terneros, a ubicar en la referencia catastral 222842840050800014, instada por Agropecuaria El Reguero S. C. (Expediente 22030473201909911).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 600 terneros, solicitada por Agropecuaria El Reguero S. C., en el término municipal de Sangarrén.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonosarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo B del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y



los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Fraga: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de explotación avícola con capacidad para 13.354 gallinas ponedoras de huevos, a ubicar en la referencia catastral 221551550000400637, instada por Carlos José Mir Canales (Expediente 22030473201700768).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad legalización de explotación avícola con capacidad para 13.354 gallinas ponedoras de huevos, solicitada por Carlos José Mir Canales, en el término municipal de Fraga.

- Se encuentra en la relación de términos municipales incluidos en el ámbito de aplicación del plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), si bien la explotación se sitúa a una distancia superior a 6400 metros de los límites del área crítica más cercana, por lo que no se prevé afecciones significativas a dicha especie.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- La gestión del estiércol se realizará a través de un centro gestor autorizado acreditado mediante contrato por el promotor. Se deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del estiércol, mientras la explotación se encuentre en funcionamiento.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.



- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Queda fuera del ámbito de la presente licencia la explotación como centro clasificador, en el caso de querer realizar dicha función se deberá solicitar ante el Ayuntamiento de Fraga la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

- Deberá disponer la explotación de vallado perimetral.

- El abonado mediante estiércoles líquidos se realizará de acuerdo al análisis de la base agrícola que se adjunta.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Sariñena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado vacuno de leche con capacidad para 78 vacas, 20 novillas y 20 terneros, a ubicar en las referencias catastrales 222942940002000340, 222942940002000341, 222942940002000342, instada por Rubén Lacerda Marías (Expediente 22030473201811578).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado vacuno de leche con capacidad para 78 vacas, 20 novillas y 20 terneros, solicitada por Rubén Lacerda Marías, en el término municipal de Sariñena.



- Se formula una alegación por parte de ADIF con fecha 22 de octubre de 2018 en relación con las zonas de dominio y de protección del ferrocarril. Según proyecto dista a más de 100 metros del ferrocarril.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre. El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental podrá considerar la instalación del grupo B en lugar del grupo C, por ubicarse a menos de 500 m del núcleo de población, espacios naturales protegidos, espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 o de áreas protegidas por instrumentos internacionales.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- El abonado mediante estiércoles se realizará de acuerdo al análisis de la base agrícola que se adjunta.

- Según el informe de la técnico municipal, se debe aportar junto con el certificado final de obra, un plano topográfico suscrito por técnico competente en el que se indique de forma expresa (con referencia a coordenadas UTM) la distancia mínima desde los elementos relevantes de las infraestructuras a la vía del ferrocarril (según proyecto situada a 107 m) y al núcleo de población del Barrio de la Estación (en proyecto consta 439 m).

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Alerre: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220240240000300252, instada por Agrícola Alfranca, S.L. (Expediente 22030473201811913).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1999 cabezas, solicitada por Agrícola Alfranca, S.L., en el término municipal de Alerre.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles. Asimismo a la hora del vertido de purines se deberá tener en cuenta la Orden 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 18 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el IV Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la CA de Aragón.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados



al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- El abonado mediante estiércoles líquidos se realizará de acuerdo al análisis de la base agrícola que se adjunta.

- Deberá disponer de la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la captación de aguas subterráneas.

- Deberá justificar mediante medición topográfica, que cumple la distancia mínima de 100 m a la explotación de ovino ubicada en el polígono 3 parcela 43 (código ES220190000601), al solicitar la Licencia de Inicio de Actividad.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Puértolas: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación explotación ganado vacuno con capacidad para 100 vacas nodrizas y 70 terneros de cebo, a ubicar en la referencia catastral 222602600000500012, instada por Alejandro Bielsa Manzano (Expediente 22030473201909927).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación explotación ganado vacuno con capacidad para 100 vacas nodrizas y 70 terneros de cebo, solicitada por Alejandro Bielsa Manzano, en el término municipal de Puértolas.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre. El Instituto Aragonés de gestión ambiental podrá considerar la instalación del grupo B en lugar del grupo C, por ubicarse a menos de 500 m del núcleo de población, espacios naturales



protegidos, espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 o de áreas protegidas por instrumentos internacionales.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- En caso de prever la valorización de estiércoles en parcelas ubicadas dentro de espacios de la Red Natura 2000, no se superarán los 170 KG de N/ha.

- A que en el estercolero dispongan de su correspondiente fosa de lixiviados para canalizar el escurrido de líquidos.

- A que cuente con una capacidad de almacenaje de agua igual o superior al consumo medio estimado para la explotación en un periodo de cinco días. En la página 14 del proyecto se indica que el consumo total de la explotación es de 6.750 litros/día. La capacidad de almacenaje de agua debe ser igual o superior 33.750 litros.

- A que justifique mediante medición topográfica, al solicitar la licencia de inicio de actividad, que cumple la distancia mínima de 100 metros a la explotación avícola ubicada en el polígono 5 parcela 15 (Código ES221890000852). Para la medición de las distancias se tendrán en cuenta los puntos más próximos construidos, sean los edificios o los elementos funcionales susceptibles de producir emisiones molestas, nocivas o insalubres.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Peralta de Calasanz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 222432430000600703, instada por José Ricardo Frago Montanuy (Expediente 22030473201904260).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de cebo con capacidad para 1999 cabezas, solicitada por José Ricardo Frago Montanuy, en el término municipal de Peralta De Calasanz.



La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La gestión del estiércol o purín se realizará a través del gestor autorizado acreditado mediante contrato por el promotor. Se deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del estiércol, mientras la explotación se encuentre en funcionamiento.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá disponer de la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la captación de aguas subterráneas, así como contar con suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Castejón del Puente: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación industria prefabricados de hormigón, a



ubicar en las referencias catastrales 221121120000100109, 221121120000100110, 221121120000100111, 221121120000100112, instada por Agustín Castán, S.L. (Expediente 22030473201907182).

1.º “Calificar como molesta y nociva por emisiones a la atmósfera, polvo, vibraciones y ruido, la actividad ampliación industria prefabricados de hormigón, solicitada por Agustín Castán, S.L., en el término municipal de Castejón del Puente.

- Área tipo D con riesgo intrínseco bajo 1.

- Dispone de Acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca por la que se concede licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de actividad y registro industrial de industria de prefabricados de hormigón, de fecha 18 de febrero de 2010.

- Dispone de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, de fecha 12 de febrero de 2018.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la ampliación de la instalación, se deberá modificar la inscripción en el Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en los grupos A o B del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Bierge: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para albergue, a ubicar en C/ Travesía, 4 - 22144 Bierge (Huesca), instada por Raquel López Diarte (Expediente 22030473201903434).

1.º “Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad albergue, solicitada por Raquel López Diarte, en el término municipal de Bierge.

- Dispone de informe de inspección favorable de la Comarca de Somontano de Barbastro, de fecha 24 de octubre de 2019.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca u Organismo de Control Autorizado.



- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Bierge el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.

- Deberá cumplir la Instrucción Técnica BT-028 de instalaciones en locales de pública concurrencia, del Reglamento electrotécnico de baja tensión, en su punto 3.3.1. Alumbrado de emergencia a una distancia inferior a 2 metros, medida horizontalmente a cada equipo manual destinado a la prevención y extinción de incendios.

- Solicitarán en el Servicio Provincial de Sanidad y Consumo autorización sanitaria para la elaboración de comidas preparadas (Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón).

- Cumplirán con lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

- Cumplirán con la legislación de prevención de legionelosis, y en concreto con el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio y el Decreto 136/2005, de 5 de julio.

- A la finalización de las obras, deberá presentar en la sede de la Comarca de Somontano de Barbastro la correspondiente declaración de apertura y aportar los documentos en ella referidos, que le serán proporcionada por el Servicios de Inspección Turística o bien puede obtener el documento en la sede electrónica de esta entidad.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Barbastro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1999 cabezas, a ubicar en las referencias catastrales 220610610001800146, 220610610001800148, instada por Coscojuela Otto SI (Expediente 22030473201903678).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de cebo con capacidad para 1999 cabezas, solicitada por Coscojuela Otto SI, en el término municipal de Barbastro.

- Se presentan dos alegaciones por parte de dos vecinos colindantes referidas al cumplimiento de distancias a la parcela y a una explotación apícola. Son contestadas en el informe del técnico municipal de fecha 21 de agosto de 2019.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados



hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- El abonado mediante estiércoles líquidos se realizará de acuerdo al análisis de la base agrícola que se adjunta.

- A que justifique mediante medición topográfica, al solicitar la licencia de inicio de actividad, que cumple la distancia mínima de 1000 metros a la explotación de porcino con código ES220480000100 (Titular: Gradacınca, SL), ubicada en el polígono 18 parcela 351 del TM de Barbastro.

- A que disponga de autorización para el suministro de agua apta para el consumo de los animales y otros usos de la explotación.

- A que el vallado perimetral acoja la explotación que alberga a los animales y a todos los elementos propios de la instalación: fosas de purines y cadáveres.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Binaced: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1999 cabezas, a



ubicar en las referencias catastrales 220820820001700049, 220820820001700050, instada por Francisco Javier Alvira Mora (Expediente 22030473201903995).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de cebo con capacidad para 1999 cabezas, solicitada por Francisco Javier Alvira Mora, en el término municipal de Binaced.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- La gestión del estiércol o purín se realizará a través del gestor autorizado acreditado mediante contrato por el promotor. Se deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del estiércol, mientras la explotación se encuentre en funcionamiento.

- Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- El abonado mediante estiércoles líquidos se realizará de acuerdo al análisis de la base agrícola que se adjunta. Se excluye de la base agrícola asociada la parcela que figuran en el plan de fertilización del proyecto con número de expediente 50020202201901365. No se podrá realizar la valorización agrícola del estiércol en ese recinto SIGPAC.

- A que disponga de una capacidad de almacenaje de agua igual o superior al consumo medio estimado para la explotación en un periodo de cinco días.

- Deberá disponer de la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro a situarse a menos de 100 metros del Canal de Zaidín.



- A que justifique mediante medición topográfica, al solicitar la licencia de inicio de actividad, que cumple la distancia mínima de 1000 metros a las explotaciones de porcino siguientes;

-La explotación con código ES220600000147, polígono 14 parcelas 27 y 105, titular Carmen López Martínez.

- La explotación con código ES220600000150, polígono 37 parcela 31, titular Valquerques Ganadera, S.I.

- A que justifique mediante medición topográfica, al solicitar la licencia de inicio de actividad, que cumple la distancia mínima de 100 metros a las explotaciones de vacuno siguientes;

- La explotación con código ES220600000453, polígono 17 parcela 62, titular Agrobinaced, S.L.

- La explotación con código ES220600000414, polígono 17 parcela 48, titular Ernesto Delgado Eras.

- La explotación con código ES220600000450, polígono 17 parcela 63, titular Ganadería El Carrascal, S.L.

- Para la medición de las distancias se tendrán en cuenta los puntos más próximos construidos, sean los edificios o los elementos funcionales susceptibles de producir emisiones molestas, nocivas o insalubres.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Bierge: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de depósito aéreo de GLP de 4,88 m³ para suministro a camping, a ubicar en Cr/ Bierge, Km. 17,6 - 22144 Rodellar (Huesca), instada por Servicios Turísticos Rodellar, S.L. (Expediente 22030473201812268).

1.º "Calificar como peligrosa por riesgo de explosión e incendio, la actividad instalación de depósito aéreo de GLP de 4,88 m³ para suministro a camping, solicitada por Servicios Turísticos Rodellar, S.L., en el término municipal de Bierge.

- La instalación obtuvo la autorización de puesta en servicio en fecha 13 de junio de 2018, en el Servicio Provincial de Industria de Huesca con el número HU18/01386.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá acreditar ante el ayuntamiento el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio aplicables a las instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo en depósitos fijos.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la corres-



pondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Zaidín: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1872 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 223493490000700240, instada por Héctor Ibarz Mercadal (Expediente 22030473201910072).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1872 cabezas, solicitada por Héctor Ibarz Mercadal, en el término municipal de Zaidín.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La ubicación de la explotación presenta un índice de saturación superior al 50 %, calificado de impacto crítico. No se considera viable la explotación si se pretende la aplicación directa de los estiércoles líquidos en la agricultura cómo fertilizante. Para que el proyecto sea compatible con el medio ambiente, la explotación deberá disponer en todo momento de un contrato con un centro gestor autorizado que retire el 100 % del estiércol líquido y lo someta a procesado u otro tipo de soluciones técnicas, sin aplicarlo directamente en el campo para la fertilización. El promotor deberá justificar en todo momento la gestión anteriormente descrita.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- A que cumpla la distancia de 1000 metros a la explotación de porcino ubicada en el polígono 8 parcela 291 del TM de Zaidín.

- A que cumpla la distancia de 500 metros a la planta de estiércoles sólidos situada en la parcela 205 del polígono 7 de Zaidín.

- A que se compruebe el cumplimiento de las distancias exigidas respecto a otras explotaciones y elementos relevantes ubicados en la provincia de Lleida.



2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Binaced: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación avícola de cebo con capacidad para 54000 pollos, a ubicar en la referencia catastral 220820820001300016, instada por Yolanda Hernández Bravo (Expediente 22030473201910103).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación avícola de cebo con capacidad para 54000 pollos, solicitada por Yolanda Hernández Bravo, en el término municipal de Binaced.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La ubicación de la explotación presenta un índice de saturación superior al 50 %, calificado de impacto crítico. No se considera viable la explotación si se pretende la aplicación directa de los estiércoles en la agricultura como fertilizante. Para que el proyecto sea compatible con el medio ambiente, la explotación deberá disponer en todo momento de un contrato con un centro gestor autorizado que retire el 100 % del estiércol y lo someta a procesado u otro tipo de soluciones técnicas, sin aplicarlo directamente en el campo para la fertilización. El promotor deberá justificar en todo momento la gestión anteriormente descrita.

- Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro



de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- En el polígono 13 parcela 13 había una explotación de ovino que consta dada de baja en el Registro de Explotaciones Ganaderas desde el 19 de enero de 2011.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Ansó: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación para explotación de ganado vacuno de reproducción para producción de carne con capacidad para 60 vacas, a ubicar en la referencia catastral 220340340001300087, instada por Adrián Alejandro Susín (Expediente 22030473201910984).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación para explotación de ganado vacuno de reproducción para producción de carne con capacidad para 60 vacas, solicitada por Adrián Alejandro Susín, en el término municipal de Ansó.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

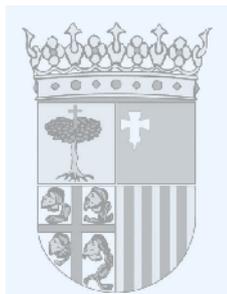
- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres ge-



nerados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- A que cuente con una capacidad de almacenaje de agua igual o superior al consumo medio estimado para la explotación en un periodo de cinco días.

- Deberá disponer de las correspondientes autorizaciones por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Huesca, 3 de febrero de 2020.— La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN de 5 de febrero de 2020, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Reglamento de las empresas de Turismo Activo.

Mediante Orden de 19 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se acordó el inicio del procedimiento de elaboración de una disposición de carácter general relativa a la modificación por sustitución del Reglamento de las empresas de Turismo Activo, incorporando a este procedimiento las aportaciones provenientes del trámite de consulta pública previa, realizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en el procedimiento de elaboración de los reglamentos debe realizarse el trámite de audiencia, que podrá sustituirse o ampliarse por el de información pública en virtud de Resolución del miembro del Gobierno que haya adoptado la iniciativa de elaboración de la norma. Dicha información pública se practicará a través del “Boletín Oficial de Aragón”, durante el plazo de un mes, admitiéndose la participación de la ciudadanía por cualquier medio admisible en derecho, entre otros, por vía telemática.

Dada la naturaleza de la materia a que se refiere el citado proyecto de disposición general impulsado por este Departamento, referido a la materia de turismo activo con los siguientes contenidos: Disposiciones generales, procedimiento de inicio y ejercicio de la actividad, condiciones de las personas practicantes, requisitos del personal técnico, monitores, guías e instructores, equipos y material, seguridad física y prevención de accidentes, deber de información escrita, formalización del contrato, identificación de las empresas, así como el régimen sancionador, se estima procedente acordar su sometimiento al trámite de información pública, sin perjuicio del trámite de audiencia a organizaciones y asociaciones que guarden relación directa con el objeto de la disposición.

En virtud de lo señalado, y en uso de las competencias que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.— Someter a información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se modifica por sustitución el Reglamento de las empresas de Turismo Activo, por un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Segundo.— El texto del citado proyecto de Decreto estará disponible en la página web del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/turismo-informacion-publica>, así como en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón en su apartado /organización institucional/información de relevancia jurídica/proyectos de reglamentos en trámite.

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias al citado proyecto de Decreto deberán realizarse por escrito y se dirigirán al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Dirección General de Turismo, pudiendo ser presentadas en el Registro General del Gobierno de Aragón, situados ambos en el paseo María Agustín, 36, de Zaragoza, y en los registros y oficinas establecidos en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 7 de junio de 2018), así como según lo previsto en el artículo 16.4 y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de febrero de 2020.— El Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Arturo Aliaga López.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del Parque Eólico “Baerla”, de 24,255 MW, subestación “Baerla” y línea de evacuación hasta la subestación “San Bruno”. Expediente: G-EO-Z-004/2020.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, así como el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Solvento Desarrollos Eólicos S.L., con domicilio en Cuarte de Huerva (50410 Zaragoza), en polígono Valdeconsejo, c/ Monte Perdido, 14, Nave 2.
- Parque eólico: Baerla.
- Ubicación: Término municipal de Zaragoza.
- Potencia parque: 24,255 MW.
- Número Aerogeneradores: 6.
- Líneas de interconexión de los aerogeneradores/SET: Red subterránea, a 30 kV, de 3.782 metros de longitud total, formada por dos circuitos subterráneos de unión de los aerogeneradores entre sí y con la SET “Baerla” 30/45 kV, incluida en el proyecto de evacuación.
- Infraestructuras de conexión a la red: Línea eléctrica aéreo subterránea propia, a 45 kV, objeto también del proyecto, desde SET “Baerla” hasta SET “San Bruno”, existente, propiedad de E-Distribución Redes Digitales S.L.U.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: http://www.aragon.es/energia_informacionpublica.

El Órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario, regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, estudio de impacto ambiental, como la documentación técnica de afecciones de las instalaciones, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica, sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14 bajo Edificio “Pignatelli”, Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, Edificio “Pignatelli” y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

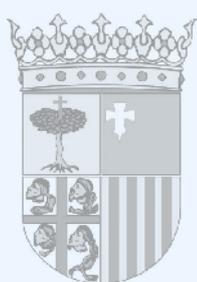
Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: “Información pública. Parque Eólico Baerla. Expediente: G-SO-Z-004/2020”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 2 febrero del 2020.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

- Acceso, cruzamientos y paralelismos con la carretera CV-624.
- Cruzamiento con Gasoducto B-V-V en su P.K. 308.
- Cruzamiento con Cañada Real de Torrero (Zaragoza).
- Cruzamiento y paralelismos con Línea Aérea Media Tensión “Torrero - Torrecilla de Valmadrid”.
- Paralelismo con Línea Aérea de Telecomunicaciones.



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2020, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación de Farmacéuticos Ortopédicos de Aragón (AFORA), con número de depósito 72000104.

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la asociación, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales y Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios telemáticos.

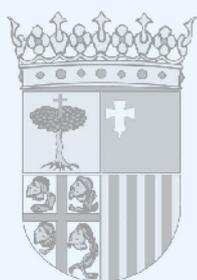
La solicitud de depósito ha sido formulada por Don Ángel Giner Bielsa como representante apoderado de la Asociación.

Las modificaciones fueron acordadas por unanimidad en la Junta General de la asociación de Farmacéuticos Ortopédicos de Aragón, celebrada el 31 de octubre de 2019, según consta en el certificado de 15 de enero de 2020, suscrito por la secretaria Doña María del Carmen Álvarez Mayolas, con el visto bueno de la presidenta, Doña María Rosa Navarro Bonilla, originando un nuevo texto estatutario.

Se dispone la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” a fin de dar publicidad al depósito efectuado.

Cualquier persona estará facultada para examinar los estatutos e impugnar su depósito ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Zaragoza, 11 de febrero de 2020.— La Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, María Soledad de la Puente Sánchez.



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2020, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.

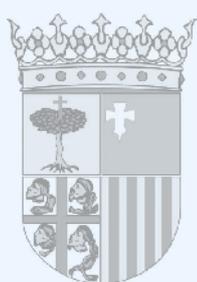
De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de haber presentado la oferta pública de adhesión al mismo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, resuelvo:

- 1.º Aceptar la adhesión de las empresas, profesionales y establecimientos que se relacionan en el anexo.
- 2.º Su inclusión en el censo de empresas adheridas de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón y la comunicación de esta inscripción al Registro público de empresas adheridas gestionado por la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición.
- 3.º Otorgarles el distintivo que figura en el anexo I del referido Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, a efectos de exhibirlo en sus establecimientos y que podrán utilizar en sus comunicaciones comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de febrero de 2020.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.

NUMERO DE DISTINTIVO	EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS o PROFESIONALES (Nombre comercial, razón social, localidad)
4.952	PELUQUERÍA CABELLO'S, S.C. María de las Mercedes Ación Hernando. Calatayud (Zaragoza).
4.953	CHOCOLATES ARTESANOS ISABEL. Chocolates artesanos Isabel. Alcorisa (Teruel).
4.954	BAR-RESTAURANTE "MI" FAMILIA. Alberto Iglesias Muñoz. Alfajarín (Zaragoza).
4.955	CENTRO DEPORTIVO J10, Centro Deportivo J10, S.L. Huesca.



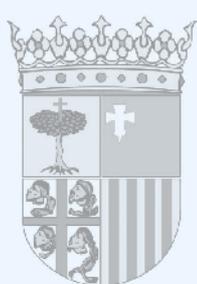
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel, por el que se somete a trámite de audiencia y vista el expediente de deslinde total administrativo del monte TE-345 de los del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “El Rebollar”, de la propiedad del Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva (Teruel) y situado en su término municipal.

Recibido en esta Dirección del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente el expediente de deslinde total administrativo del monte TE-345, del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “El Rebollar”, de la propiedad del Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva y situado en su término municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio y en el artículo 93 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, se comunica a los interesados que el referido expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de este Servicio Provincial, Unidad de Gestión Forestal / Sección de Defensa de la Propiedad, en calle San Francisco, 27, 2.ª planta, de Teruel, de lunes a viernes, desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas, pudiendo presentar en las mismas, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, los que no estuvieran conformes con las líneas determinadas por los piquetes colocados en el terreno y reflejadas en el correspondiente plano, la reclamación que a su derecho con venga, debiendo hacerse constar claramente, con relación a los referidos piquetes la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 28 de enero de 2020.— El Director del Servicio Provincial, Pedro M. Polo Íñigo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación de cantera CIM III, en el término municipal de Calatorao (Zaragoza) promovido por cantería CIM S.L. (Expediente INAGA 500201/01/2019/11845).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto de explotación de cantera CIM III, en el término municipal de Calatorao (Zaragoza), promovido por Cantería CIM S.L., para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 3 de febrero de 2020.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de Planta Fotovoltaica de 12 MW y su evacuación, promovido por Everything is Great, S.L. término municipal de Zaragoza. (Expediente INAGA 500201/01/2019/12700).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la ampliación del proyecto de Planta Fotovoltaica de 12 MW y su evacuación, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Everything is Great, S.L. para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 4 de febrero de 2020.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad de un coto privado de caza, en el término municipal de Torrente de Cinca (Huesca) promovido por el D. Miguel Salaet Torne. (Expediente INAGA 220102/27/2019/11494).

A instancia de D. Miguel Salaet Torné, actuando como titular del coto con matrícula HU10127P, se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para el cambio de titularidad de dicho coto privado de caza, ubicado en el término municipal de Torrente de Cinca (Huesca).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, en el artículo 20 de la Ley 1/2015, de 12 de abril, de Caza de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Torrente de Cinca.

Huesca, 4 de febrero de 2020.— El Jefe de la Delegación de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real de Binaced a Zaidín”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Belver de Cinca (Huesca), con objeto de un cultivo agrícola promovido por Valonga S.A. (Expediente INAGA 220101/56/2019/06090).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cañada Real de Binaced a Zaidín”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Belver de Cinca (Huesca), con objeto de un cultivo agrícola promovido por Valonga S.A. (Expediente INAGA 220101/56/2019/06090).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5 bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 3 de febrero de 2020.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Colada de las Cimorras”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Mesones de Isuela (Zaragoza), para la instalación de la Línea Aérea de Media Tensión 15 kV para evacuación de la Planta Solar Fotovoltaica “Illueca”, promovido por Get Outside, S.L. (Expediente INAGA 500101/56/2019/12800).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Colada de las Cimorras”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Mesones de Isuela (Zaragoza), para la instalación de la Línea Aérea de Media Tensión 15 kV para evacuación de la Planta Solar Fotovoltaica “Illueca”, promovido por la sociedad Get Outside, S.L. Expediente INAGA 500101/56/2019/12800.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Rarillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 10 de febrero de 2020.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Barbastro, relativo a solicitud de licencia ambiental para la actividad clasificada de taller de carpintería metálica.

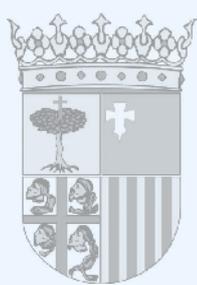
Por Metálicas Esmecón S.L., se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia ambiental para la actividad clasificada de taller de carpintería metálica a emplazar en polígono La Cerámica, calle de la Bobila 15 P-11, en el término municipal de Barbastro según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Miguel Adell Royo, visado el 12 de marzo de 2019 por el colegio correspondiente.

En cumplimiento del artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública por plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente documento en el "Boletín Oficial de Aragón" para que puedan hacerse las observaciones y/o alegaciones que se estimen convenientes.

Asimismo se publicita anuncio en el tablón de anuncios y web municipal. El cómputo del plazo comenzará a contar a partir de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Barbastro, 8 de enero de 2020.— El Alcalde, Fernando Torres Chavarría.



CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, por el que se publica el Acuerdo adoptado por la Asamblea General en su reunión celebrada el día 4 de febrero de 2020, por el que delega en la Comisión Ejecutiva la Resolución de los recursos de alzada que procedan.

Adoptado por la Asamblea General del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza el día 4 de febrero de 2020, acuerdo por el que se delegan competencias a favor de la Comisión Ejecutiva en materia de Resolución de recursos de alzada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a dar publicidad a tal acuerdo, cuya parte dispositiva se reproduce a continuación:

1. Delegar en la Comisión Ejecutiva del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza la Resolución de los recursos de alzada de todos aquellos actos administrativos que sean dados por la Gerencia del Consorcio y el resto de los órganos del CTAZ que no poniendo fin a la vía administrativa tuvieran capacidad resolutoria o contasen con autonomía funcional.
2. Contra la Resolución de estos recursos no cabrá ningún otro recurso en vía administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos legalmente establecidos.

Zaragoza, 11 de febrero de 2020.— El Director Gerente, Juan Ortiz Taboada.